REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA

Ejecutivo con Título Hipotecario

026-2016-00253-00- J. 20 C.M.E.S.

11001400302620160025300

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADO: MARÍA PAULINA CARO ÁVILA

C-S

NUMERO DE RADICACIÓN:

menor

11001400302620160025300

CUADERNO

Remate
30 /Junio /2021
9:00am
Inmueble.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2016-0253

JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302620160025300

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	BCSC Maria Paulina Caro Avila cc. 39.766.126
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** traslado

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO.
E. S. D.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, con tarjeta profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de Apoderada especial de la Sociedad, **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** con Nit No. 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, entidad financiera con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente en éste acto por el(a) **Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, Abogado, según poder que le fue otorgado por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 357.976, que consta en la escritura pública # 0521 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, manifiesto a Ud. que promuevo demanda contra el(a) señor(a) **MARIA PAULINA CARO AVILA** con domicilio y residencia en Bogotá, mayor(es) de edad identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.(s) **39.766.126**, para que por el procedimiento EJECUTIVO HIPOTECARIO de **MENOR** CUANTIA, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de la obligación ubicado en la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur y/o Carrera 1 # 94 A - 33 Sur, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 50S 1122306, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relaciona a continuación.

POR EL PAGARE No. **199200118788.**

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de mi poderdante y en contra del(a)(os) demandado(a)(s) por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagare No **199200118788**, suscrito el 5 de septiembre de 2011

1. Por el saldo insoluto de capital a la fecha de presentación de esta demanda que asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 05/100 M/CTE ($34.644.484,05)** representados en el pagare No. **199200118788**

Por los intereses de mora por incumplimiento desde la presentación de la demanda y sobre este capital insoluto a la tasa de una y media veces (1.5) del interés remuneratorio pactado, según se estableció en el pagaré base de la ejecución, hasta cuando el pago se produzca.

2. Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 85/100 M/CTE ($872.778,85),** suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas.

De esta suma pretendida por cuotas en mora se procede a especificar por fecha, capital e intereses las cuotas vencidas y no pagadas hasta la fecha de presentación de esta demanda.

A. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 44/100 M/CTE ($120.622,44 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de octubre de 2015.**

B. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de octubre de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

C. Por la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 19/100 M/CTE ($121.951,19 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de noviembre de 2015**

D. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de noviembre de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

E. Por la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 58/100 M/CTE ($123.294,58 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de diciembre de 2015**

F. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de diciembre de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

G. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 77/100 M/CTE ($124.652,77 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de enero de 2016**

H. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de enero de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

I. Por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL VEINTICINCO PESOS CON 92/100 M/CTE ($126.025,92 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de febrero de 2016**

J. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de febrero de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

K. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON 19/100 M/CTE ($127.414,19m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de marzo de 2016**

L. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de marzo de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

M. Por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 76/100 M/CTE ($128.817,76 m/cte)** correspondientes a la cuota del **5 de abril de 2016**

N. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota **5 de abril de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa 1.5%, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

O. Por las costas del proceso incluyendo las agencias en Derechos.

PETICIÓN ESPECIAL

Para asegurar el resultado de las pretensiones solicito se decrete el embargo y secuestro del(os) inmueble(es) identificado(s) con Nomenclatura urbana de Bogotá con la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur y/o Carrera 1 # 94 A - 33 Sur, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 50S 1122306 cuya venta en pública subasta solicito, la cual deberá decretarse en el auto de mandamiento de pago de esta demanda y comunicarse al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, le solicito que simultáneamente con el Mandamiento de Pago se **decrete el EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, toda vez que la Garantía de mi poderdante es HIPOTECARIA.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o Afectación de Vivienda, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1º- Que el(os) señor(a)(es) **MARIA PAULINA CARO AVILA,** recibió (eron) de Banco Caja Social S.A., a título de mutuo comercial el día 5 de septiembre de 2011 la suma de **$40.000.000,00** representados en el pagaré No.199200118788.

2º- El (los) citado(s) demandado(s) **MARIA PAULINA CARO AVILA** se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del día 5 de octubre de 2011.

3º- Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) demandado (s) constituyo (eron) Hipoteca abierta de primer grado a favor de la entidad acreedora, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur y/o Carrera 1 # 94 A - 33 Sur, que se identifica con el (los) Certificado (s) de Tradición y Libertad No (s) . 50S 1122306, según consta en la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá, donde también aparecen consignados los linderos y demás especificaciones del referido inmueble.

4º- Según consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria del Bien dado en garantía, el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble es (son) **MARIA PAULINA CARO AVILA** quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

5º- El(a)(os) demandado(a)(os) suscribió(eron) el Pagare No. **199200118788** encontrándose en **mora desde el 5 de octubre de 2015**, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

6º- Actúo como apoderada especial según poder conferido por el(a) Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA, Abogado(a), quien a su vez obra por poder General que consta en Escritura Pública No. 0521 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Bogotá.

7° El título contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá. Igualmente fundamento mis peticiones en los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 74,82, 84, 244, 422, 424, 431, 468 y SS del C.G.P., Artículos 619, 621, 671, 709, 710, 711, 793 y 884 y s.s. del C. de Co., Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares No 007 y 48 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes, la cuantía que la estimo en suma superior a $ **35.517.262,90** por el lugar de pago de la obligación según lo estipulado en el Articulo 18 de Código General del Proceso.

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

CLASE DE PROCESO

Este debe seguir el trámite que le corresponda al Proceso EJECUTIVO HIPOTECAR DE **MENOR** CUANTÍA.

PRUEBAS y ANEXOS

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá.
2. Pagaré No **199200118788** suscrito(s) por el(a)(os) demandado(a)(os) a favor dé mi poderdante.
3. Certificado de tradición y libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S 1122306, ,
4. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre representación legal del Banco Caja Social.
5. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sobre existencia y representación legal del Banco Caja Social.
6. Copia de la Escritura Pública No. 0521 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el cual se otorga el poder al(a) Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA.
7. Poder Especial otorgado por el(a) Dr(a). JOEL ASCANIO PEÑALOZA
8. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
9. DVD que contiene Demanda y sus Anexos.
10. Pantallazo del valor adeudado por la parte demandada a la fecha de presentación de la demanda.
11. Pantallazo de requerimientos realizados al demandado(a).
    Se aclara que el(a) demandado(a) no informo correo electrónico.

PRUEBAS EN PODER DEL DEMANDADO

1. Copia del Pagare.
2. Copia de la Proyección de Pagos del Pagare.
3. Copia de Estado de cuenta de la Obligación.
4. Copia de la Escritura 2341 del 17 de Agosto de 2011 de la Notaria Segunda.

NOTIFICACIONES

Al demandado(a) (os):

- **MARIA PAULINA CARO AVILA**: En la Carrera 1 # 94 A - 33 Sur de Bogotá.
- **MARIA PAULINA CARO AVILA**: En la Carrera 14 A - 94 A - 33 Sur de Bogotá.

La demandante: En la Carrera 7 # 77 - 65 piso 11 de Bogotá.
Correo Electrónico: ***notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com***
La suscrita: en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Calle 60 # 9-83 Of. 215 de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: ***amalialealcaja2@outlook.com***

Atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C.S.J.

Nota: **Esta demanda no lleva presentación personal de conformidad al Artículo 89 del Código General del Proceso.**

BOGOTA COLMENA
01011239942

Banco Caja Social

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

PG - 02
GJ558625

Encabezamiento

1. Pagaré No :	199200118788
2. Otorgante(s):	MARIA PAULINA CARO AVILA
3. Deudor(es):	MARIA PAULINA CARO AVILA
4. Fecha de Suscripcion:	5 DE SEPTIEMBRE DE 2011
5. Monto del Credito:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 40,000,000
6. Plazo:	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	14.05%
8. Ciudad:	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota:	QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (550,583)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	5 DE OCTUBRE DE 2011
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las qu autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a titulo de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la

aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, **(ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y

acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bier o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimien. al pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudor**es nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los)

nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el cré a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(.** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra

exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma
María Paulina Caro Avila

Nombre otorgante
María Paulina Caro Avila
C.C. No. 39766126 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☑
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

DB - 02
GK02041471

DB - 02
GK02041472

2341.

1

ESCRITURA PUBLICA: 2341 ==========
DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO ==========
DE FECHA: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ACTO O CONTRATO: ==========
1.- COMPRA V, COD: 125 ==========
CUANTIA: ========== $65.000.000
SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.- ==========
3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, COD: 0204 ==========
CUANTIA PARA EFECTOS FISCALES: ========== $40.000.000
CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ==========
4.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI( ) NO: (X) ==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

COMPRAVENTA

VENDEDOR: ==========
TOBIAS MILLAN MARTINEZ ==========
C.C. 2.674.998 de Tuluá. ==========
COMPRADORA: ==========
MARIA PAULINA CARO AVILA ==========
C.C. 39.766.126 de Usme. ==========

HIPOTECA

DEUDORA: ==========
MARIA PAULINA CARO AVILA ==========
C.C. 39.766.126 de Usme. ==========
ACREEDOR: ==========
BCSC S.A. ==========
NIT: 860007335-4 ==========

UBICACIÓN DEL PREDIO

UEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDÓS (22) DE LA MANZANA E/DOS (E/2) UBICADO EN LA SECCION DE

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEGUNDA BOGOTA D.C.

2

YOMASA ZONA DE USME. ==========
MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. ==========
URBANO: (X) RURAL: ( ) ==========
NOMBRE O DIRECCION: CARRERA PRIMERA (KR/1) NUMERO NOVENTA Y CUATRO A TREINTA Y TRES SUR (94A – 33 SUR). ==========
MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-1122306 ==========
CEDULA CATASTRAL : 95S 1 13 ==========
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTA, D.C. ZONA SUR.- ==========

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil once (2011), ante mí, LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN-NOTARIO SEGUNDO (2o.) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ==========

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron: TOBIAS MILLAN MARTINEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 2.674.998 de Tuluá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en el presente instrumento obra en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará EL VENDEDOR, por una parte; y por otra parte: MARIA PAULINA CARO AVILA, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.766.126 de Usme, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), y manifestaron: ==========

PRIMERA.- Que EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES), el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: ==========
Un lote de terreno marcado con el número veintidós (22) de la manzana E/dos (E/2) en el plano de división del de mayor extensión denominado MONTE BLANCO, ubicado en la sección de Yomasa, Zona de Usme, de Bogotá, D.C., actualmente Carrera primera (Kra 1) número noventa y cuatro A – treinta y tres Sur (94A-33 Sur), inmueble que se distingue con la cédula catastral número US 15862, tiene una

ACEPTA MANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS

2341.

3

cabida superficiaria de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomados del titulo anterior: ===
POR EL NORTE: En diez y seis metros (16.00 mts) aproximadamente con el lote número veintitrés (23). ====
POR EL SUR: En diez y seis metros (16.00 mts) aproximadamente con el lote número veintiuno (21). ==========
POR EL ORIENTE: En diez metros (10.00 mts) aproximadamente con la carrera de la parcelación y POR EL OCCIDENTE: En diez metros (10.00 mts) aproximadamente con el lote número veinte (20) de la misma manzana. ==========
A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-1122306 Y LA CEDULA CATASTRAL: 95S 1 13=
PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto. ==========
SEGUNDA: TRADICIÓN: Que EL VENDEDOR adquirió(eron) el inmueble objeto de esta compraventa por compra hecha a SIMEON BARRIGA, mediante escritura pública número nueve mil ciento treinta y cuatro (9134) de fecha veintitres (23) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-1122306.- ==========
TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la suma de ($65.000.000) – SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE - el cual será pagado por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL VENDEDOR de la siguiente manera: ==========
a) La suma de ($25.000.000) – VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE - que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la presente escritura pública de compraventa, recibidos a su entera satisfacción y, =
b) La suma de ($40.000.000) – CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE - que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S.A. ==========
PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEGUNDA BOGOTA D.C.

4

de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble. ==========
CUARTA: SANEAMIENTO.- Que EL VENDEDOR garantiza a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) que el inmueble que les transfiere es de su exclusiva propiedad, y lo garantiza libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, hipotecas y en general de cualquier limitación del dominio. ==========
Igualmente EL VENDEDOR entrega el bien a paz y salvo por concepto e impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios, siendo de cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se le haga la entrega material del inmueble. ==========
QUINTA: GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acta, serán asumidos por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). La retención en la fuente es a cargo de EL VENDEDOR. Y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A., serán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). ====
SEXTA.- ENTREGA.- En cuanto a la entrega el inmueble, se hará a la cancelación total del mismo. ==========
ACEPTACION: Presente MARIA PAULINA CARO AVILA, de las condiciones civil y personal antes mencionadas, manifestó: Que acepta la presente escritura pública y la venta que se hace, por estar de acuerdo con lo convenido. ==========
CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan, en los cuales sus nombre aparecen inscritos así: TOBIAS MILLAN MARTINEZ, y MARIA PAULINA CARO AVILA ==
==========

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA EN PESOS

==========
Compareció: MARIA PAULINA CARO AVILA, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.766.126 de

ACEPTA MANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEGUNDA BOGOTA D.C.

5

Usme, de estado civil soltera sin unión marital de hecho quien en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) **Hipotecante(s)** y manifestó (aron): ==========

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):= Un lote de terreno marcado con el número veintidós (22) de la manzana E/dos (E/2) en el plano de división del de mayor extensión denominado MONTE BLANCO, ubicado en la sección de Yomasa, Zona de Usme, de Bogotá, D.C., Carrera primera (Kra 1) número noventa y cuatro A – treinta y tres Sur (94A-33 Sur), Inmueble que se distingue con la cédula catastral número US 15862, tiene una cabida superficiaria de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomados del título anterior:==========

POR EL NORTE: En diez y seis metros (16.00 mts) aproximadamente con el lote número veintitrés (23).==========

POR EL SUR: En diez y seis metros (16.00 mts) aproximadamente con el lote número veintiuno (21).==========

POR EL ORIENTE: En diez metros (10.00 mts) aproximadamente con la carrera de la parcelación y POR EL OCCIDENTE: En diez metros (10.00 mts) aproximadamente con el lote número veinte (20) de la misma manzana.==========

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-1122306** Y LA CEDULA CATASTRAL: **95S 1 13**

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ==========

Segundo: Que El(Los) **Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ==========

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **TOBIAS MILLAN MARTINEZ**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6

el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-1122306** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.==========

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El **Acreedor** a El(Los) **Hipotecante(s)** por la suma de **($40.000.000) – CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** - así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El **Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) **Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costos, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costos decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) **Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El **Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El **Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) **Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ==========

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior,

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEGUNDA BOGOTA D.C.

7

valor que corresponde al monto del citado crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS por el El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).- ==========

Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ==========

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) **Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ==========

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) **Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El **Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El **Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) **Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El **Acreedor** para que a través de su

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

8

representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) **Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ==========

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El **Acreedor** así como el riesgo de muerte de El(Los) **Hipotecante(s)** me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ==========

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El **Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El **Acreedor** obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ==========

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El **Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El **Acreedor**. ==========

Octavo: Que El(Los) **Hipotecante(s)** autoriza a El **Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ========

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El **Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El **Acreedor** a El(Los)

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.

Hipotecante(s). ==========

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. ==========

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ==========

d. Cuando [illegible] exactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ==========

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ==========

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ==========

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ==========

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ==========

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de tratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a estoy(amos) obligado(s). ==========

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ====

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. =======

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ==========

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.==========

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ==========

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ==========

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ==========

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ==========

Décimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el [illegible]ácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de [illegible]endio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.- ==========

Décimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ==========

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho de **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ==========

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ==========

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. = Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó:==========

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1229) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2010), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ==========

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEGUNDA BOGOTA D.C.

13

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ==========

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO====

Artículo 127 de la ley 1152 de 2007 ==========

Decreto Reglamentario 768 de 2008==========

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007, y el artículo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s), para que bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO manifieste (n) si el (los) predio (s) que transfiere (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento. Igualmente le (s) informó sobre las consecuencias penales y civiles, por el hecho de JURAR EN FALSO. El (la) (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) NO SE ENCUENTRA (N) protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado ó de Inminente Desplazamiento, razón por la cual insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (los) comprador (es) o adquirente (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública.- De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (los) comprador (es) o adquirente (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública.- ==========

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 ==========

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de Jurar en Falso. ==========

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

14

EL NOTARIO INDAGO AL(A LOS) PROPIETARIO(S) O VENDEDOR(ES) DEL INMUEBLE QUE TRANSFIERE SOBRE:==========

a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON): QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO.==========

b) LE(S) INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- ==========

EL NOTARIO INDAGO, IGUALMENTE, AL(LOS) COMPRADOR(ES)-DEUDOR(ES) DEL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) SOBRE: ==========

a.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA Y VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIÓ (ERON): QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO.- ==========

B.) LOS INTERROGO ADEMÁS ACERCA DE SI POSEE(N) ALGÚN OTRO INMUEBLE YA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO.- ==========

LA COMPRADORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY.==========

El suscrito Notario advierte a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad los actos que tiendan a desconocer la Ley de afectación a vivienda familiar. ========

==========

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ==========

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEGUNDA BOGOTA D.C.

15

voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ==========

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. ==========

6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. -==========

7. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. --==========

8. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.--==========

9.- Los otorgantes manifiestan que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997, de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades ilícitas.- ==========

ADVERTENCIA NOTARIAL: A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

16

causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996.- Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). ==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.- Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. ==========

COMPROBANTES FISCALES ==========

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2011 ===

STICKER : 01205030013191 ==========

DIRECCION: KR 1 94A 33 S ==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S01122306 ==========

AUTOAVALUO: $45.266.000 ==========

TOTAL A PAGAR : $68.000 ==========

2.- VALORIZACION Certificado de estado de cuenta # 1089462 VALIDO HASTA EL 20-08-2011 ==========

3.-SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2011,ESTADO : "SIN DEUDA".==========

4. SE PROTOCOLIZA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2011 CREDITO No. 114015063571402.==========

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700128 798843-7 700128 798836-7 700128 798829-7 700128 798812-7 700128 798805-7 700128 798799-7 700128 798782-7 700128 798775-7 700128 771785==========

==========

==========

2011

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

234 2011201021615797663 201-2

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP AAA0025RMJH	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S01122308	3. CÉDULA CATASTRAL 95S 1 13	
DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1 94A 33 S			
USO BASE DE LIQUIDACIÓN		5. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 9,317,000 A 62,599,000	
AVALUO CATASTRAL 45,266,000			

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL TOBIAS MILLAN MARTINEZ	9. IDENTIFICACIÓN CC 2674998
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 1 94A 33 S	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 13/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011	Hasta 31/DIC/2011
LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
VALOR DEL IMPUESTO	FU	91,000	91,000	91,000
VALOR SANCION	VS	0	0	91,000
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	15,000	15,000	0
IMPUESTO AJUSTADO	IA	76,000	76,000	91,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0	0
INTERES DE MORA	IM	0	0	0
TOTAL A PAGAR	TP	68,000	76,000	182,000
PAGO INCREMENTO VOLUNTARIO				
10% voluntariamente un 10% adicional al descuento		SI ☐ NO ☒	Id soporte debe destinarse al proyecto No.	
PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	8,000	8,000	9,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	76,000	84,000	191,000

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
912056300131191
(415)7707202900019(8020)0120503001319 1

Banco de Bogotá 1
1 2 MAY 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

2341

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1089462

FECHA: 21-07-2011 VALIDO HASTA: 20-08-2011

PREDIO: KR 1 94A 33 SUR CHIP: AAA0025RMJH

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-1122308 CÉDULA CATASTRAL: 95S 1 13

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///BG LOCALIZACION CARTOGRAFICA//AC 180/2005 SECTOR 2536 MONTEBLANCO NO INCLUIDO EN LA FASE 1////SIN VB LOCAL SECTOR 2536 MONTEBLANCO//////

CLAUDIA NATIBY BARRERA GUTIERREZ
RESPONSABLE

212063 OMIDUV1020:ccbarrer1/CCBAF CCBARRER1 JUL-21-11 13:11:02

VUR

2341

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Chip Catastral: AAA0025RMJH

Cédula Catastral: 95S 1 13

No. Consulta: 2011-47753

Fecha: 2011-08-17 4:04 PM

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
http://www.registratupropiedad.com

JAIME LUIS GONZALEZ LUJAN
NOTARIA 02
BOGOTA D. C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 497241
Fecha: 08/07/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrasmos) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	TOBIAS MILLAN MARTINEZ	C	2674998	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	9134	23/11/1991	BOGOTA	02	050S01122306

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde urbanísticamente terminaba su placa domiciliaria.
KR 1 94A 33 S

Dirección Incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 002536 10 25 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 95S 1 13
CHIP: AAA0025RMJH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
160	166.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$45,266,000.00	2011
2	$37,310,000.00	2010
3	$36,507,000.00	2009
4	$28,629,000.00	2008
5	$27,396,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de propiedad, ni sanea los vicios que tenga una titulación o sus poseedor, Resolución No.070701 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico quejas@catastrobogota.gov.co Puntos de servicios CADE y Super CADE, Avenida 6 Carrera 30, 2474080 Ext. 7680

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COQUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20114972416

BOGOTÁ BICENTENARIO

BOG BOGOTA POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification

Bogotá D. C., 3 de Agosto de 2011

PARA : MARÍA PAULINA CARO ÁVILA

DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF. : Crédito No. 1140150635714O2.

TIPO DE CRÉDITO : COMPRAVENTA e HIPOTECA CRÉDITO BCSC

2341

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BCSC, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de un LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN QUE SOBRE EL SE ENCUENTRA LEVANTADA (área 160,00 Mz), marcado con el No. 22 de la Manzana E/2; distinguido en la nomenclatura urbana del municipio de Bogotá D. C., con el No. 94A-33 Sur de la Carrera 1ª. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-1122306.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a TOBÍAS MILLÁN MARTÍNEZ, quien adquirió por compra que hizo a SIMEÓN BARRIGA, en los términos de la escritura pública No. 9134 del 23 de Noviembre de 1991 de la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá D. C.

TRADICIÓN ANTERIOR

El lapso de tiempo conocido excede el término de prescripción.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 8 de Julio de 2011, el inmueble objeto de este estudio de títulos, NO soporta ningún gravamen, ni limitación de dominio.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su trascripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, **en pesos.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR: TOBÍAS MILLÁN MARTÍNEZ.

2341

COMPRADORA e HIPOTECANTE: MARÍA PAULINA CARO ÁVILA.

ACREEDOR: BCSC S. A.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: $65.000.000,oo (Pagados así: a) $25.000.000,oo, que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) $40.000.000,oo, con el producto del crédito otorgado por el BCSC).

Avalúo: $76.250.000,oo

Hipoteca: $40.000.000,oo Plazo: 180 meses.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. El notario debe indagar a LA COMPRADORA sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar el pagaré a favor del BCSC S. A., LA COMPRADORA e HIPOTECANTE, MARÍA PAULINA CARO ÁVILA.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE		ESTADO CIVIL
María Paulina Caro Avila.	c.c. 39.766.126 de Usme.	Propio X	Por Poder	Soltera con unión marital de hecho.
Tobías Millán Martínez.	c.c. 2.674.998 de Tulua.	Propio X	Por Poder	

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de EL VENDEDOR.

COLMENA BCSC

Bogotá D.C., Julio 26 de 2011

Señora
MARIA PAULINA CARO AVILA
DG 93 B SUR 4 A 86 ESTE
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.1140150635714O2
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de $ 40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE), con un Plazo Fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS expresado en PESOS.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

2341

El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preaviso prejurídico en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 75 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Café 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PEREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas BCSC

CONCEPTO

El BCSC S. A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Se deja constancia, que sobre el lote objeto de este estudio de títulos se levantó una construcción de la cual no tenemos constancia de su legalización, tampoco se evidencia que se hubiera elevado a escritura pública las declaraciones pertinentes; por lo tanto, se sugiere iniciar el trámite de licencia para obtener la legalización de la construcción.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes y demás limitaciones, que pesan sobre el bien inmueble, es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante); dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

2341

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterada:

María Paulina Caro Avila.

Cordialmente,

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
Abogada Externa.-

Convenimos: 08-1874
Edit.

COLMENA BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera y el plazo contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.

* Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.

* El crédito d[illegible]reses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.

* La tasa de[illegible]uneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, [illegible]e informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.

* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA sobre el inmueble ubicado en la KR 1 94 A 13 SUR. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el BCSC o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor de BCSC ya haya sido registrada.

* Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar ó alguna entidad del estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con criterios mínimos de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En el Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por MARIA PAULINA CARO AVILA, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31 A No. 6 - 99 Mezanine.
Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.

2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de la contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.

3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atienda en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

COLMENA BCSC

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preanálisis jurídico ".

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de MARIA PAULINA CARO AVILA, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores amparan en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte de(los) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido , el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esa solicitud. En consecuencia, BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

234

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.068 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

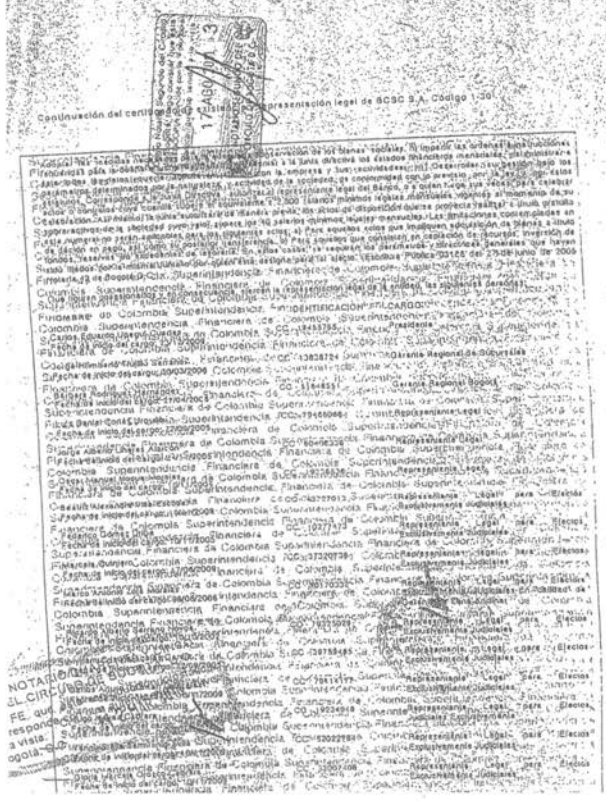
2

quien actualmente [illegible] por la Central de Garantías, para que en nombre representación de [illegible]rticipe y celebre en los siguientes actos:

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera; documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de rescilación, cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

EP1229 2010

EP1229 2010



7000020 - 830758

EP1229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9° Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El(Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna en la forma como quedó redactada.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL

PROTOCOLO Notaría 45

protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el
ecretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante.
OTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto
epresentante Legal del BCSC S.A. de conformidad con el artículo 12 Decreto
48/83.

ARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el
tatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma
e $ 10.822.oo.

TORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la
ompareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario
uien en esta forma lo autoriza.

a presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
700020 / 830771 - 830788.

Derechos Notariales: $ 43.060
Recaudo Supernotariado: $3.570
Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

huella índice derecho

LUIS DANIEL CORTES URQUIJO
C.C.N°
TELEFONO:
DIRECCION:
ACTIVIDAD ECONOMICA
(RES. 044 DE 2007 UIAF)
EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C. a los [illegible] días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

2341

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2.010.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.
USO EXCLUSIVO

17

ESCRITURA PUBLICA: 2341
DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO
DE FECHA: 17 AGO. 2011 DIECISIETE DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. ==========

Valor de los derechos Notariales $ 391.857.00----------
Iva $ 84.922.00----------
Retención en la fuente: $ 650.000.00----------
Superintendencia de Notariado y Registro ========== $3.700
Fondos Cuenta Nacional del Notariado ========== $3.700
Resolución N°11621 del 22 de Diciembre 2010 modificada por la Resolución
N°11903 del 30 de Diciembre de 2010 de la Superintendencia de Notariado y
Registro.- ==========

SE FIRMA:

TOBIAS MILLAN MARTINEZ — INDICE DERECHO
C.C. 27A998 V
TEL: 3112140661
DIR: Cra 1 N 94 A 33 Sur
Estado civil: Soltero S U M H

MARIA PAULINA CARO AVILA — INDICE DERECHO
C.C. Maria Paulina 35766125 D H
TEL: 3214854079
DIR: Cra 1 N. 94 A 33 Sur
Estado civil: Soltera S U M H

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

18

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. 39.750.048 de Fontibón.

En representación de BCSC S.A.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO ARTICULO 12 DECRETO 2148 DE 1983.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LEOVEDIS [illegible] MARTINEZ DURAN

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y primera (1ª) copia de la escritura Pública
No. 2341 de fecha 17 de Agosto de 2011 tomada de
su original la que expido y autorizo en 19 hojas útiles
con destino al INTERESADO: BCSC S.A.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO
DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80. DEL DECRETO
960 DE 1.970
Dada en Bogotá a los 24 días del mes de Agosto de 2011.
24 AGO. 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
[illegible] VILLEGAS GARCIA
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ (E)

ACTUALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de este instrumento REVOCA en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el caracter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales.
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte.

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policías, administrativas o judiciales.
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos.
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo.
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar.
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ——
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ——
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ——

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: ——

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ——
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ——
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ——
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. ——

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de [illegible]ituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. ——
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ——
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ——
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ——
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ——

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ——

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ——

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. ——
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ——
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. ——

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ——

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

—— (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ——

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ——

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ——

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ——

1. Le (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es) y el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ——
2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ——

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ——

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ——

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ——

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ——

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907 ——

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Página 9

Aa015250907

NO0521 2015

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDAR 15350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales:	$ 98.000.oo
IVA	$ 26.584.oo
Retención en la Fuente	$ 0
Recaudo Supernotariado	$ 4.850.oo
Recaudo Fondo Especial de Notariado	$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella indice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (734)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.** De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **21** días del mes de **Abril** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, **NO** APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **21** días del mes de **Abril** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Señor
JUEZ CIVIL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario **MENOR** Cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **MARIA PAULINA CARO AVILA**

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con NIT 860.007.335-4, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública Número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaria 45 del Círculo de Bogòtá, por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO PACHECO identificado con Cédula de Extranjería No. 357.976, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del Banco Caja Social S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjuntan, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.462.605 de Usaquén, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de MENOR Cuantía en contra de **MARIA PAULINA CARO AVILA,** mayor (es) de edad identificado(a) con la cédula No. 39.766.126 y residente (s) en esta ciudad, con base en el (los) pagaré(s) No.(s) **199200118788** y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. **2341** del **17 de Agosto de 2011** otorgada en la Notaria **Segunda** del Circulo Notarial de Bogotá, documento (s) suscrito (s) a favor de **Banco Caja Social S.A.**

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá
T.P. 138.814 de C.S.J

Acepto,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42.993 de C.S.J.

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

Notaría

Como Notaria Setenta y Dos del Círculo de Bogotá D.C. doy testimonio que confrontada, la anterior firma guarda identidad con la registrada en esta Notaría por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

Bogotá D.C. **28/04/2016**

wccsazx2a2p1apzs

JRV

Autorizó el anterior reconocimiento:

www.notariaenlinea.com

WA1SKVNYGAE3NQUD

PATRICIA [illegible] LOMBANA
NOTARIA [illegible] DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Círculo de Bogotá, D.C.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIF ON QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB. O

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA
SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA
N.I.T. : 860007335-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 7 NO. 77 - 65 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
DIRECCION COMERCIAL : AK 7 NO. 77 - 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

CERTIFICA:

AGENCIA: (131). SOACHA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: 'CO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS UIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA CIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 456 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830772 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL POR EL DE: BANCO CAJA SOCIAL SA Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005070	1997/09/26	NOTARIA 42	1997/09/30	00604286
0001351	1998/03/20	NOTARIA 42	1998/03/24	00627497
0001018	1999/03/17	NOTARIA 42	1999/03/31	00674331
0008764	1999/11/22	NOTARIA 29	1999/12/23	00709399
0000091	2000/01/20	NOTARIA 42	2000/01/21	00713156
0004143	2000/11/20	NOTARIA 42	2000/11/24	00754020
0001204	2001/06/29	NOTARIA 61	2001/07/03	00784026
0002038	2001/10/10	NOTARIA 61	2001/10/17	00798569
0002250	2001/11/13	NOTARIA 61	2001/11/14	00802046
0001292	2002/07/22	NOTARIA 61	2002/07/22	00836634
0003188	2005/06/27	NOTARIA 42	2005/06/27	00998285
0000001	2005/08/25	REVISOR FISCAL	2005/09/13	01011104
0003854	2008/12/23	NOTARIA 30	2008/12/26	01265702
1426	2010/04/07	NOTARIA 45	2010/04/07	01373872
0737	2011/04/05	NOTARIA 45	2011/04/11	01469318
1827	2011/08/22	NOTARIA 45	2011/08/23	01505838
456	2014/04/15	NOTARIA 45	2014/04/30	01830772

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, 'ILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS CIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL XTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $205,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 205,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874331 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C. 000000019227887
SEGUNDO RENGLON	
ANGEL REYES EDUARDO	C.C. 000000019092223
TERCER RENGLON	
PAREDES GARCIA RODRIGO	C.C. 000000019366410
CUARTO RENGLON	
KATHLEEN COLLINS BARCLAY	P.P. 000000483807208
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C. 000000008277578
SEXTO RENGLON	
GOMEZ ACEBO ANA CAPELLA	P.P. 000000000245800
SEPTIMO RENGLON	
GOMEZ TORRES TERESA	C.C. 000000051843743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874331 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ SALCEDO GLADYS ADRIANA	C.C. 000000052150265
SEGUNDO RENGLON	
MOLINARES GARCIA ARIAMNA	C.C. 000000049768944
TERCER RENGLON	
MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO	C.C. 000000003226660
CUARTO RENGLON	
GONZALO FLORES JUAN	C.E. 000000020121623

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02021329 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
GOMEZ VILLEGAS JUAN CARLOS	C.C. 000000079783753

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874331 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON	
OLIVARES YNZENGA JAVIER	P.P. 000000AAA597242
SEPTIMO RENGLON	
ROBLEDO QUIJANO FERNANDO	C.C. 000000079146578

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANÓNIMAS, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO, SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN ABSORBIÓ AL BANCO COLMENA S.A., TODO LO CUAL CONSTA

EN EL CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.636.533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CÁMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3760 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15062 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE POPAYÁN (CAUCA), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LILIANA TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.636.533 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A.,/PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A. CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., Ó PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO., SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0012 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15094 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.451 DE BOGOTÁ, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTA FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTA TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1757 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16289 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE POPAYÁN (CAUCA) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.292.300 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A., CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO DE LA ENTIDAD, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2927 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D. DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17309 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO

ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESO CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, N. RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Q UE AD ELA NTE N. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO Q UE DE EL LOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE (OS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SÚ CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0495586496D4E2

28 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:39:26

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.970.186 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO BAQUERO PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.420.898 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A.: 1) RETIRE EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS EN PRENDA. 2) OTORGUE PODERES TANTO A LOS ABOGADOS INTERNOS COMO EXTERNOS PAR EFECTUAR DILIGENCIAS DE RETIRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES CONSTITUIDOS EN PRENDA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL MICROFINANZAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01379 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2 BAJO EL NO. 00017779 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GABRIEL JOSE NIETO MO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 36.184.883 DE NEIVA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 112.614 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O I JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS I TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS,

QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉ DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART S 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1996 EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS ICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE IO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS J CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, I ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN I LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0495586496D4E2

28 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:39:26

OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON APACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y; ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01296 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017783 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ARTURO RIVEROS MUJICA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 91.258.235 DE BUCARAMANGA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, DE CARÁCTER PRIVADO O ADMINISTRATIVO RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO EN VIRTUD DE DACIONES RECIBIDAS EN PAGO (BRP) QUE COMPRENDE: SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5721 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA DE LOS INMUEBLES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR QUE SE GENEREN SEGÚN LOS ESTADOS DE CUENTA, GUBERNATIVA, A PETICIÓN DE PARTE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS QUE SE DECRETE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL CUANDO HAYA LUGAR CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 817 Y SS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. IGUALMENTE, ADELANTAR LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES DE NO SER DECRETADA LA MISMA. SEGUNDO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2745 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018799 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO LINARES ALARCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.408.336 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.451.735 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTADA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD: NOTIFICARSE CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO. HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2741 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018800 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TROJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCO ANTONIO ZOTA MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 10.170.332 DE LA DORADA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA ANDINA BCSC S.A., PARA QUÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC SA. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS DELANTE SE RELACIONAN. 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE DICTA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS

Y DEMÁS BIENES MUBLES, A FAVOR DE BCSC S.A. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC SA. 10.REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTO QUE HAGAN SUS VECES. 11. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2744 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018801 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.867.071 DE BOGOTÁ, DOMICILIADO (A) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CENTRAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. A. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, ASÍ COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A. DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQU. ATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 15. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BCSC SA. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRAT MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS

PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (452) DEL SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003) Y MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARIA NOVENA (9A,) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 1. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 2. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 3. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3370 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018976 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA YASMID VELANDIA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.076.833.EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SUR OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA, DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES. A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA GAITAN GARZÓN; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.665.227 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NOROCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN . NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS:1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE !OS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE

MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA TE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE L STE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., (ÃS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018979 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER LÓPEZ SALAZAR MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.534.819 EXPEDIDA EN ARMENIA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SURORIENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DES INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS:1. % TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC. ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE RENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA TINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. =SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018980 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CONSTANZA REYES ROMERO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.985.190 EXPEDIDA EN BOGOTA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CHAPINERO DE BOGOTA , BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. L PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR LÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. B. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL

PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0020 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019089 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ENERAL A LILIANA TORRES NAGED, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. .636.533 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE RENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A.; CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN, Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 506 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022425 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646.551 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL BOGOTÁ, Y POR TANTO, REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALIRIO MUÑOZ QUIROZ, MAYOR DE EDAD; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 710.746.657 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO GERENTE DE ZONA EJE INDUSTRIAL DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BANCO CAJA SOCIAL Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL, LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0770 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023046 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.750.698 EXPEDIDA EN FONTIBÓN, QUIEN ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO DE SUPERVISORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTO QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO: FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO.2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A

FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVO CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN QUIENES LA HAYAN CANCELADO.7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO E GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PAR CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERA: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 771 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023047 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE; A CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.739.083 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL, CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA Á FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ ÉL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS

DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 785 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023052 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA BECERRA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.719.214 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE, PARTICIPE Y CELEBRE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN, ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR LEASING COLMENA S. A. C. F. C., LAS CUALES UNA VEZ PERFECCIONADO EL PROCESO DE ADQUISICIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE TRANSFIEREN DE PLENO DERECHO AL BANCO CAJA SOCIAL 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTOS E QUE EN NOMBRE DE ÈSTE ADELANTEN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, PENDIENTES A LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, ASÍ COMO PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIOS O PRENDARIOS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS, ASÍ MISMO OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR LOS INCIDENTES DE DESEMBARGO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD. 2. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE VEHÍCULOS, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE HAYA LUGAR Y DEMÁS BIENES SUJETOS A REGISTRO, ANTE LAS SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, O ANTE QUIEN HAGA SUS VECES: 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER: OTRO BIEN, CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES CON EL BANCO CAJA SOCIAL. 5. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, SE REALICEN AL BANCO CAJA SOCIAL, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS ACUERDOS Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A QUE HAYA LUGAR. 6. CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS REESTRUCTURACIONES DE CONTRATOS DE LEASING Y CRÉDITOS, ASÍ COMO ACORDAR MODIFICACIONES A LOS MISMOS. IGUALMENTE PARA FIRMAR LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE EJERCICIO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y CERTIFICAR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES. 7. AUTORIZAR A LOS LOCATARIOS DE CONTRATOS DE LEASING PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES, PARA RETIRAR VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE LOS PATIOS O DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO OTORGAR PERMISOS PARA TRASLADAR LOS BIENES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 8: ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CEDER A CUALQUIER TÍTULO LOS CONTRATOS DE LEASING A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 9. REALIZAR LAS SUSTITUCIONES DE CONTRATOS DE LEASING POR CONTRATOS DE MUTUO EN LOS CASOS EN QUE HAYA LUGAR A ELLO Y EN CONSECUENCIA, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA TAL EFECTO. 10. ADELANTAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODOS LOS TRÁMITES Y RECLAMACIONES RELACIONADOS CON LOS BIENES QUE ERAN DE PROPIEDAD DE COLMENA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO FIRMAR LOS ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 11. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, SE TRANSFIERAN AL BANCO CAJA SOCIAL SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERO: SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. CUARTO: QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE MANDANTE Y MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 962 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023053 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CIRO VARGAS VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.013.052 DE BARBOSA (S/DER) Y TARJETA PROFESIONAL NO. 64466 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR DE PROCESOS ESPECIALES Y CONCÚRSALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL, EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÈSTE TENGA INTERÈS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS

DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL., ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BANCO CAJA SOCIAL, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL, SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVO CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DÉ TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, ,LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, 10.ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS 11.REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12, CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE Á LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL. SE , INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS, DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0,759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL MANDATARIO(A) CIRO VARGAS VARGAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO, DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DÉ GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BANCO CAJA SOCIAL EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO. EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL OECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998; Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS, TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE

ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS ,EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES ,FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRADO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) CIRO VARGAS VARGAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD; ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS.4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARLO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PAR REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LAS MAS CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. S. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. , SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES: QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMMLV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1135 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023119 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.455.785 EXPEDIDA EN USAQUEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR

MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLÍO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO DIEGO MIGUEL ENRIQUE ROMAN BUSTAMANTE,, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.376.236 DE BOGOTÁ, D.C., ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL N° 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL .REPRESENTE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR; CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER, EMITIR CORRESPONDENCIA, FIRMAR CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS CON DESTINO EXCLUSIVO O CONJUNTO A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL O A ENTES DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. TERCERO: QUE MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER GENERAL TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL 1° DE AGOSTO DEL AÑO 2012 Y SE EXTENDERÁ LA MISMA HASTA TANTO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICADO:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1364 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023359 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.297.676 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN PABLO ROJAS BERNAL, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.458.118 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE NEGOCIOS EMPRESARIAL Y CONSTRUCTOR ENCARGADO (E), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES MEDIANTE LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL HACE CONSTAR LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO CONSTRUCTOR APROBADO POR PARTE DE ESTA ENTIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES MEDIANTE LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL AUTORIZA A TERCEROS, PARA QUE ÈSTOS RECLAMEN DIRECTAMENTE LOS CHEQUES A SU FAVOR, QUE SE ORIGINAN EN LAS CARTAS DE COMPROMISO EMITIDAS POR AQUELLOS BANCOS QUE APRUEBAN CRÉDITOS HIPOTECARIOS A COMPRADORES DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LA ENTIDAD. 3. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS MARCO PARA LA CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES, BRINDADO A LOS CLIENTES DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, OFRECIDOS A LOS CLIENTES EMPRESARIALES DE BANCO CAJA SOCIAL: 5. OBLIGAR O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL GIRO ORDINARIO DE LA ENTIDAD, RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS CONSTRUCTOR Y EMPRESARIAL, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1475 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023552 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA MANIFESTÓ, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS [illegible]OCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIR[illegible]DE BOGOTÁ, D.C., EL BANCO CAJA SOCIAL OTORGO PODER A LYDA FABIOLA G[illegible]ALEZ RUEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.750.698 EXPEDIDA EN FONTIBÓN, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE SUPERVISORA BACK CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS INSCRITO CON EL REGISTRO 00023046 DEL LIBRO V. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS SIGUIENTES NUMERALES: 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1473 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023553 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA MANIFESTO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EL BANCO CAJA SOCIAL OTORGO PODER A CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.739.083 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS INSCRITO CON REGISTRO 00023047 DEL LIBRO V. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRI[illegible] PÚBLICA SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EN LOS SIGUIENTES NUMERALES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NÚMERA ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024130 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN SECRETARIA GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A GLORIA AYDE MELO LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.891.329 DE BOGOTÁ, PARA QUE: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN

LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0220 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024576 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAYER LIZ SUÁREZ DUITAMA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.503.852 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: SEGUNDO: OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. TERCERO: ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. CUARTO: SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. QUINTO: SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0186 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024577 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A STELLA ISABEL BULA CORREA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.054.740 DE BOGOTA D.C., PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL, PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024580 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA AYDE MELO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.891.329 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORE RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD TOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES: LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0495586496D4E2

28 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:39:26

OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO.0753 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00025510 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO.00024580 DEL LIBRO V, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: TERCERO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL(LA) MANDATARIO(A), LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REALIZAR LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS, AL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DESIGNADO POR EL DEUDOR, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 546 D E 1999 LEY D E VIVIENDA. 2. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD Y ENTREGAR LOS PAGARÉS DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS QUE SOPORTAN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y QUE SON OBJETO DE CESIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 546 DE 1999 LEY DE VIVIENDA; IGUALMENTE, ESTA FACULTADO PARA ENTREGAR AL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CESIONARIO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA HIPOTECARIA CEDIDA. 3. PREPARAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS. CUARTO: LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1838) DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0564 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028035 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 EXPEDIDA EN FONTIBÓN EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDNA MARGARITA RETIS CRUZ IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 51.993.293 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADORA DE A UNIDAD DE ATENCIÓN DE RECLAMOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, FIRME LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN DERIVADOS DE LAS NEGOCIACIONES O ACUERDOS QUE SE LLEVEN A CABO CON LOS CLIENTES POR CONCEPTO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS MISMOS ANTE BANCO CAJA SOCIAL, Y ASÍ MISMO REINEGRE LAS SU MAS ACORDADAS EN DICHOS CONTRATOS. EL REINTEGRO DE DINERO DERIVADO DE LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE ENCUENTRA LIMITADA A TREINTA Y OCHO (38) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 572 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2014 INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028036 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ OSCAR MANUEL NOCUA MORALES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.336.536 EXPEDIDA EN BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE GERENTE REGIONAL NORTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO HERRERA ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 16.767.806 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DE LOS CUALES SE DICTE A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS. DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E. INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS FAVOR BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ ORNO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN RÉPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO, DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBICAS DE DACION EN PAGO. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BANCO CAJAS SOCIAL. REALIZAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA AL OBTENCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE A REPÚBLICA CON TODOS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER

EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 618 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028114 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.412.432 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL GERENTE DE OPERACIONES POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN CARLOS CONTRERAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.995.978 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. EJERCER FUNCIONES DE USUARIO PRINCIPAL, CON EL FIN DE CREAR SUBCUENTAS DE USUARIO A EFECTOS DE REALIZAR EL PROCESO DE REGISTRO DILIGENCIAMIENTO DE TODOS LOS FORMULARIOS QUE COMPRENDE EL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS ADMINISTRADO POR CONFECAMARAS 2. REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESÁRIOS ANTE: CONFECAMARAS CON EL FIN DE EFECTUAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A TODAS LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS QUE SEAN OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL COMO RESPALDO DE OBLIGACIONES QUE ESTE OTORGUE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 918 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028869 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 EXPEDIDA EN FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA LUCIA DIAZ GUATAQUI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 35.507.291 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO SOCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUEN[illegible]L LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRIT[illegible] HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10, ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTE. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO, BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS. RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE, SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL: MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1257 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029515 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE SUCURSALES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL AUGUSTO CASTELLANOS FORERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 7.163.056 DE TUNJA(BOYACA), EN SU CALIDAD DE GERENTE SUPERNUMERARIO DE LA ZONA ANDINA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN [illegible] SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUT[illegible] PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, PE[illegible] EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL, COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE O DENUNCIANTE O COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0495586496D4E2

28 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:39:26

R049558649 PAGINA: 20 de 43

* *

DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACUKTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ACEPTEN PROCESOS JUDICIALES, EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIOS O PRENDARIO, TENDIENTE A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS DE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARACTORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACION. 5. EN DOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL DE TODAS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITAN ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINSITRATIVAS NECESSARIAS PARA EL NORMAL Y BIEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO ESPECIALMENTE PARA LE EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DEL BANCO CAJA SOCIAL. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LLOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL ASO COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 21. SOLICITAR Y RETIRAR LOS (SIC) DESPACHOS JUDICIALES Y OFICIANAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DEL BANCO CAJA SOCIAL HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 22. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTAS DE ESCRITURA DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. SEGUNDO RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONA[illegible] DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS BANCO CAJA SOCIAL, LA FACULTAD SE ENCENTRA LIMITADA A QUINIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATIRIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PODERES DE EJCUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1615 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO LOS NO. 00029895 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO ALFONSO TOVAR CHICHILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.412.732 QUIEN ACTUA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, PARA QUE OBRANDO CARÁCTER ANTES CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DENISSE MARITZA FERIA RIOS, MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN BOGOTÁ,. D.C.,IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.170.640 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SA., SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIAN PROYECTOS DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO

CAJA SOCIAL S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR IA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBE SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN P INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 3. SUSC . LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS, QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE, COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 7. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 8. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL S.A.; ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 9. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. REALIZARA EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 10. OTORGAR PODERES .A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 11. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES, PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 13. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE EA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., Y TODOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON HO TRÁMITE CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL CRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN UE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1614 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029896 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DIEGO ALFONSO TOVAR CHICHILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.412.732, QUIEN ACTUA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRRY MANUEL BELLO SANTANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.505.994 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADOR CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EI OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN .LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADÓS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION TEN PAGO. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS, QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE, COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 7. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 8. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL S.A.; ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 9. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. REALIZARA EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 10. OTORGAR PODERES .A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 11. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES, PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 13. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y

OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., Y TODOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1495 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030066 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.412.732 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL GERENTE DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE LA ESERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE DER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA Y NSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S IDENTIFICADA CON EL NIT NO. 830.068.178-6 Y MATRÍCULA MERCANTIL NO. 00982585, REPRESENTADA POR PAULA ISAZA OCHOA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.257.544 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. COMO APODERADO ESPECIAL, ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN TENDIENTES A LOGAR EL EFECTIVO REGISTRO DEL DOMINIO A FAVOR DE TERCEROS, EN CALIDAD DE LOCATARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S.A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 2. EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 10028 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE O AQUELLAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN, REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN TENDIENTES A LOGRAR LA EFECTIVA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO A PERSONAS INDETERMINADAS DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE APAREZCAN COMO SU PROPIETARIA LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 3. NOTIFICARSE Y REPRESENTAR AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA U ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS CON RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO A PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 4. NOTIFICARSE Y TENER ACCESO A LOS EXPEDIENTES EN CASO DE EXISTIR PROCESOS JUDICIALES ANTE LA RAMA JUDICIAL O LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE SE ADELANTEN CON LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S.A. FIGURE COMO PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 5. FACULTADOS PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR Y DEMÁS FACULTADES INHERENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P. CIVIL

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0521 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031193 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.962.158 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 138814 DEL C.S. DE LA J, QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA,

OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASCANIO PEÑALOZA LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTO Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0523 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031195 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YUDY YELIPSA CHAPARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.314.302 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 122260 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN [illegible] TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0495586496D4E2

28 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:39:26

BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) YUDY YELIPSA CHAPARRO LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0520 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031197 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFI CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESEN LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.772.902 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 81413 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES IGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE STRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MONICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA

COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS QUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0518 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031200 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALMA STELLA PALACIOS AGREDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.959.729 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 78113 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO; CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE

DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0514 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031201 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RI DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESC PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA S A MONTILLA ARIAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.104.836 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 93.297 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 200 PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARL EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÒRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATI EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASI A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0515 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031202 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.778.444 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 94637 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS

DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEDA, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0495586496D4E2

28 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:39:26

PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0524 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031203 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HAROLD MURILLO VIVEROS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.739.044 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 152768 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) HAROLD MURILLO VIVEROS, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS,

EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0519 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031205 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTIN ALONSO LEMOS OSORIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.549.735 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 89441 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MARTIN ALONSO LEMOS OSORIO, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0522 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031209 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓ REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BA CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.168.833 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 138611 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA

CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÊN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1265 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032221 DEL LIBRO V, COMPARECIO AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.411.558 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A INMOBILIARIA Y

CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S, IDENTIFICADO CON NIT: NO. 830.068.178-6 REPRESENTADA POR LA SEÑORA ANDREA ISAZA OCHOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.455.252 EN SU CALIDAD DE GERENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. COMO APODERADO ESPECIAL, ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN TENDIENTES A LOGAR EL EFECTIVO REGISTRO DEL DOMINIO A FAVOR DE TERCEROS, EN CALIDAD DE LOCATARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 2. EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION NO. 10028 DE 12 DE OCTUBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE O AQUELLAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN, REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIÉRAN TENDIENTES A LOGRAR LA EFECTIVA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO A PERSONAS INDETERMINADAS DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE APAREZCAN COMO SU PROPIETARIA LA ENTIDAD LASING COLMENA S. A. EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 3 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA U ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS CON RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO A PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMIÑADAS DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. -4 NOTIFICARSE Y TENER ACCESO A LOS EXPEDIENTES EN CASO DE EXISTIR PROCESOS JUDICIALES ANTE LA RAMA JUDICIAL O LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, QUE SE ADELANTEN CON LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING CÓLMENA S.A. FIGURE COMO PROPIETARIA EN EL CALIDAD DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 5. FACULTADOS PARA SUSCRIBIR DOCUMENTÓS, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR Y DEMÁS FACULTADES INHERENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P. CIVIL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01816693 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MORA DAZA LEONARDO	C.C. 000000079633733

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882047 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA	C.C. 000000051817182

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292732 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 369.719 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COMPRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE $40,000,000,000.00.

- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.
- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE $300,000,000,000.00.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2015, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2016, BAJO EL NO. 02096760 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2000, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- FUNDACION SOCIAL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- FUNDACION SOCIAL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
MATRICULA NO : 01925411 DE 27 DE AGOSTO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
****
NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
MATRICULA NO : 01925415 DE 27 DE AGOSTO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
****
NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
MATRICULA NO : 00415128 DE 9 DE JULIO DE 1990
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00415128
DIRECCION : AC 116 NO. 19 12 24
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA : 00429422
DIRECCION : AC 13 NO. 62 64
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
MATRICULA : 00429423
DIRECCION : AK 15 NO. 124 30 LC 1 167
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CHICO
MATRICULA : 00429424
DIRECCION : AK 15 NO. 90 20
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
MATRICULA : 00429425
DIRECCION : CR 70 D NO. 127 60 IN 8
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TEQUENDAMA
MATRICULA : 00429426
DIRECCION : CR 7 A NO. 26 16 LC 1

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0495586496D4E2

28 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:39:26

TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL MARLY
MATRICULA : 00429427
DIRECCION : CR 13 NO. 53 31
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
MATRICULA : 00429428
DIRECCION : AK 19 NO. 137 02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00429429
DIRECCION : AK 15 NO. 79 72 78
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
MATRICULA : 00429430
DIRECCION : CR 18 NO. 17 01 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00429432
DIRECCION : CR 13 NO. 38 61
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 00429433
DIRECCION : CR 25 NO. 13 93
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00429435
DIRECCION : CL 18 NO. 9 79 LC 215
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL INGLES
MATRICULA : 00429436
DIRECCION : CR 27 NO. 41 12 14 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA
MATRICULA : 00429437
DIRECCION : TV 94 NO. 80 C 51
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TABORA
MATRICULA : 00429438
DIRECCION : AC 72 NO. 76 02 08
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUINTA CAMACHO
MATRICULA : 00429439
DIRECCION : AV CHILE NO. 8 97
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
MATRICULA : 00429440
DIRECCION : CL 22 C NO. 68 F 89 LC 244
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
MATRICULA : 00429441
DIRECCION : CL 1 F NO. 26 A 02 10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
MATRICULA : 00429442
DIRECCION : DG 49 SUR NO. 51 03 05
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00429443
DIRECCION : CR 6 A NO. 25 C 34 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
MATRICULA : 00429444
DIRECCION : AC 53 NO. 52 16 BIS
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
MATRICULA : 00429445

DIRECCION : CR 75 NO. 23 F 47
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
MATRICULA : 00429446
DIRECCION : AC 68 NO. 24 04
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CARRERA 11
MATRICULA : 00429447
DIRECCION : AK 11 NO. 96 62 74
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
MATRICULA : 00429448
DIRECCION : AC 72 NO. 70 69
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
MATRICULA : 00429449
DIRECCION : AK 19 NO. 148 60
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
MATRICULA : 00429450
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78 A 08
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
MATRICULA : 00429451
DIRECCION : CR 7 NO. 14 02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 51
MATRICULA : 00429452
DIRECCION : CR 16 NO. 51 35
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO NARIÑO
MATRICULA : 00429453
DIRECCION : AK 36 NO. 23 A 63
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
MATRICULA : 00429454
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 80 04
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
MATRICULA : 00429455
DIRECCION : AK 68 NO. 75 A 50 LCS 101 2
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
MATRICULA : 00434797
DIRECCION : AK 7 A NO. 31 A 10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
MATRICULA : 00441976
DIRECCION : AV CIUDAD DE CALI NO. 48 A 15 23 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
MATRICULA : 00441978
DIRECCION : AC 100 NO. 8 A 55 LCS 154 155
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LA SOLEDAD PARK WAY
MATRICULA : 00441980
DIRECCION : AK 24 NO. 40 74 86
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53
MATRICULA : 00441981
DIRECCION : AC 53 NO. 27 16
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
MATRICULA : 00441983
DIRECCION : AV SUBA NO. 106 06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CARRERA SEPTIMA

MATRICULA : 00441984
DIRECCION : CR 7 NO. 16 31
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00441985
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 39 A 90 SUR 2 P
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 00441993
DIRECCION : CR 56 NO. 4 B 26
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN PARQUE INDUSTRIAL
MATRICULA : 00526956
DIRECCION : CR 21 NO. 166 02 06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
MATRICULA : 00550819
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 6 39 43
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
MATRICULA : 00557601
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 8 06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
MATRICULA : 00571104
DIRECCION : AK 11 NO. 82 83 LC 140
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00711337
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69 A 51 TO A LOCALES 103 4
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA DIECINUEVE
MATRICULA : 00711339
DIRECCION : AC 19 NO. 4 80
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
MATRICULA : 00711341
DIRECCION : CR 100 NO. 18 12 22
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
MATRICULA : 00711342
DIRECCION : AC 145 NO. 91 19 LC 4 101
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
MATRICULA : 00711345
DIRECCION : CR 7 NO. 31 35 LCS 147 150
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
MATRICULA : 00806128
DIRECCION : CL 113 NO. 7 21 LC 102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SALITRE PLAZA 1
MATRICULA : 00806177
DIRECCION : CR 68 D NO. 24 50 LCS 272 278
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
MATRICULA : 00806195
DIRECCION : AK 7 NO. 77 65 LC 101
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
MATRICULA : 00820660
DIRECCION : DG 31 A NO. 6 90
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
MATRICULA : 00820668
DIRECCION : AK 7 A NO. 77 83
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00820672
DIRECCION : AK 58 NO. 137 B 01 LCS 09 15
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
MATRICULA : 00820673
DIRECCION : AC 80 NO. 73 B 25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CHIA
MATRICULA : 00820676
DIRECCION : AV PREDILLA NO. 3 40 LC 127
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00859126
DIRECCION : AV CHILE NO. 10 83 85
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
MATRICULA : 00865947
DIRECCION : CR 77 NO. 36 05 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
MATRICULA : 00865949
DIRECCION : AUT SUR NO. 38 A 20 LCS 2 035 36
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
MATRICULA : 00865954
DIRECCION : CL 59 NO. 09 48
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
MATRICULA : 00901614
DIRECCION : CL 40 SUR NO. 5 26 ESTE
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS
MATRICULA : 00901619
DIRECCION : AK 24 NO. 52 18 22
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
MATRICULA : 00901624
DIRECCION : AC 26 NO. 27 06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO 5
MATRICULA : 00901626
DIRECCION : CR 5 A NO. 25 C 95 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
MATRICULA : 00901632
DIRECCION : AC 19 NO. 3 58
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
MATRICULA : 00901639
DIRECCION : AC 11 SUR NO. 5 A 38
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
MATRICULA : 00901645
DIRECCION : AC 100 NO. 54 41
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
MATRICULA : 00901648
DIRECCION : AC 72 NO. 68 G 80
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
MATRICULA : 00901651
DIRECCION : CR 7 A NO. 12 05
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
MATRICULA : 00902284
DIRECCION : CR 53 C BIS NO. 2 B 68
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
MATRICULA : 00902287
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 51 D 03 15 23
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA QUIRIGUA
MATRICULA : 00902290
DIRECCION : TV 94 NO. 84 11 17
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
MATRICULA : 00902291
DIRECCION : CL 31 B SUR NO. 23 C 26
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
MATRICULA : 00902293
DIRECCION : DG 45 SUR NO. 51 51 55
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
MATRICULA : 00902294
DIRECCION : CR 17 NO. 16 02 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL DECIMA CON 16
MATRICULA : 00902296
DIRECCION : AK 10 A NO. 16 52 62
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
MATRICULA : 00902531
DIRECCION : AK 27 NO. 12 B 43 IN 1 3
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
MATRICULA : 00904929
DIRECCION : TV 93 NO. 64 60
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL FONTIBON
MATRICULA : 00914651
DIRECCION : CR 99 NO. 17 25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL CLL 2
MATRICULA : 00914656
DIRECCION : AK 27 NO. 2 13
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
MATRICULA : 00914664
DIRECCION : CR 19 D NO. 64 12 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
MATRICULA : 00914677
DIRECCION : AK 1 A NO. 74 C 30 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 00914681
DIRECCION : CL 162 NO. 7 F 69
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
MATRICULA : 00914682
DIRECCION : AK 91 NO. 130 39
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TUNJUELITO
MATRICULA : 00914684
DIRECCION : CR 14 A BIS NO. 54 03 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00914690
DIRECCION : AUT NORTE NO. 128 B 41 LC 2
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
MATRICULA : 00914707
DIRECCION : AC 6 A NO. 40 91
TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
MATRICUL `0914712
DIRECCI(47 SUR NO. 18 B 13
TELEFONO .38000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
MATRICULA : 00914714
DIRECCION : AC 8 A SUR NO. 35 A 68
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
MATRICULA : 00914715
DIRECCION : AC 72 NO. 80 40 46
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00914717
DIRECCION : AK 24 NO. 63 D 52
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL NIZA
MATRICULA : 00914718
DIRECCION : TV 60 NO. 122 97
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSA
MATRICULA : 00914722
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 78 L 53
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
TRICULA : 00914725
ECCION : AK 80 NO. 51 A 15 SUR
EFONO : 3138000
OMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES

MATRICULA : 00914726
DIRECCION : CL 22 B NO. 40 10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
MATRICULA : 00927117
DIRECCION : AK 80 NO. 34 81 SUR LC 102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SOACHA AUTOP SUR
MATRICULA : 00927119
DIRECCION : AUT SUR NO. 15 84 LC 102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
MATRICULA : 00927120
DIRECCION : AV CIUDAD DE CALI NO. 42 B 51 SUR LC 1 02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00927121
DIRECCION : CR 13 NO. 27 84
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
MATRICULA : 00927123
DIRECCION : CL 166 NO. 22 78
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00927125
DIRECCION : AC 13 NO. 60 84
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
MATRICULA : 00932567
DIRECCION : AK 6 A NO. 5 23 25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SALITRE PLAZA 2
MATRICULA : 00937582
DIRECCION : CR 68 B NO. 24 39 LC 1 01
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00970194
DIRECCION : CR 10 NO. 5 97

TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
MATRICULA : 01010286
DIRECCION : AK 15 NO. 118 93
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
MATRICULA : 01018697
IRECCION : CL 139 NO. 111 B 12 16
ELEFONO : 3138000
OMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL C A P RESTREPO
MATRICULA : 01144732
DIRECCION : TV 18 BIS B NO. 14 A 23 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
MATRICULA : 01369227
DIRECCION : AUT MEDELLIN NO. 100 52 LCS 14 16
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO DE PAGOS CARRERA 8A
MATRICULA : 01416710
DIRECCION : CR 8 A NO. 15 51 57
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01756984
DIRECCION : AK 104 NO. 148 07 LCS 2 128 31
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
MATRICULA : 01791087
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LCS 2 111 112
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
MATRICULA : 01822613
DIRECCION : AK 1 A NO. 65 D 58 SUR LOCS 1 91 94
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
MATRICULA : 01919900
DIRECCION : AUT SUR NO. 75 F 82 LC 2 36 A
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
MATRICULA : 01925411
DIRECCION : AC 100 NO. 54 51
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
MATRICULA : 01925415
DIRECCION : CR 77 NO. 36 11 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
MATRICULA : 01950531
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 59 15 LCS 6 7
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
MATRICULA : 01980847
DIRECCION : AK 24 NO. 48 93 SUR LCS S 1 56B C
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
MATRICULA : 01980852
DIRECCION : AC 72 NO. 86 60 LCS 24 25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
MATRICULA : 02029526
DIRECCION : CR 4 NO. 28 - 10 LC 1054
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 02210412
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR LCS 131 133
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CAN
MATRICULA : 02212857

DIRECCION : CL 44 NO. 59 44
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
MATRICULA : 02212859
DIRECCION : AV BOYACA NO. 80 94 LC 109
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
MATRICULA : 02340939
DIRECCION : AUT NORTE NO. 183 49 LC 1 45
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
MATRICULA : 02340944
DIRECCION : CL 54 F SUR NO. 93 C 18 LCS 1 60 63
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CEDROPOINT
MATRICULA : 02436483
DIRECCION : CL 140 NO. 10 A - 48 LC 1
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
MATRICULA : 02439943
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79 C - 05
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
MATRICULA : 02525106
DIRECCION : TV 40 NO. 18 - 77 LC 117
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA V[illegible]CAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3175009046512237

Generado el 27 de abril de 2016 a las 16:35:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1972 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2886 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3175009046512237

Generado el 27 de abril de 2016 a las 16:35:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3175009046512237

Generado el 27 de abril de 2016 a las 16:35:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3175009046512237

Generado el 27 de abril de 2016 a las 16:35:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302620160025300

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Maria paulina Caro Avila cc. 39766126
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** traslado

Señor
JUEZ CIVIL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario **MENOR** Cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **MARIA PAULINA CARO AVILA**

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con NIT 860.007.335-4, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública Número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO PACHECO identificado con Cédula de Extranjería No. 357.976, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del Banco Caja Social S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjuntan, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.462.605 de Usaquén, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de MENOR Cuantía en contra de **MARIA PAULINA CARO AVILA,** mayor (es) de edad identificado(a) con la cédula No. 39.766.126 y residente (s) en esta ciudad, con base en el (los) pagaré(s) No.(s) **199200118788** y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. **2341** del **17 de Agosto de 2011** otorgada en la Notaria **Segunda** del Circulo Notarial de Bogotá, documento (s) suscrito (s) a favor de **Banco Caja Social S.A.**

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá
T.P. 138.814 de C.S.J

Acepto,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42.993 de C.S.J.

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

Notaria

Como Notaria Setenta y Dos del Círculo de Bogotá D.C., doy testimonio que confrontada, la anterior firma guarda identidad con la registrada en esta Notaria por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

Bogotá D.C. **28/04/2016**

wccsazx2a2p1apzs

JRV

Autorizó el anterior reconocimiento:

www.notariaenlinea.com

WA1SKVNYGAE3NQUD

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Círculo Setenta y Dos de Bogotá D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

* * * \

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. ----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Círculo de Bogotá D.C., Colombia
ABR 2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 860.530.531-0

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Como Notario Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista. Dieciocho de 28 BR 06

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

JOSE MIGUEL [illegible] S.C.
Notario Diecinueve
Círculo de Bogotá D.C., Colombia
28 ABR 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ... cabos y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 8909059310
Ca159091122

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Como Notario Directo Deve e Circulo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista. 2 ABR 2016

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. .----------

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

AMPARO PONTÓN MEJÍA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (E.N.CARGADA)

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos.----------
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. NIT 860026518

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales:	$ 98.000.oo
IVA	$ 26.584.oo
Retención en la Fuente	$ 0
Recaudo Supernotariado	$ 4.850.oo
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 201

Diecinueve de Abril de 2016 — Diecinueve (19) de Abril de 2016 — MIGUEL ROJAS C. — Circulo de Bogotá D.C., Colombia

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca159091120
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13-03-2014
Cadena S.A. NIT 830355340

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (734)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **21** días del mes de **Abril** del año **2.016.**

Como Notario Diecinueve Circulo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia a la vista. La presente fotocopia que he tenido a la vista. 28 ABR 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **21** días del mes de **Abril** del año **2.016**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BOGOTA COLMENA
01011239942

Banco Caja Social

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

PG - 02
GJ558625

Encabezamiento

1. Pagaré No :	199200118788
2. Otorgante(s):	MARIA PAULINA CARO AVILA
3. Deudor(es):	MARIA PAULINA CARO AVILA
4. Fecha de Suscripcion:	5 DE SEPTIEMBRE DE 2011
5. Monto del Credito:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 40,000,000
6. Plazo:	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	14.05%
8. Ciudad:	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota:	QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (550,583)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	5 DE OCTUBRE DE 2011
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la

BCSC

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:**
2. **Otorgante(s):**
3. **Deudor (es):**
4. **Fecha de suscripción:**
5. **Monto del Crédito:**

$

6. **Plazo:**
7. **Tasa de Interés Remuneratorio:**
8. **Ciudad:**
9. **Destino del Crédito:**
   - ☐ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
   - ☐ Construcción de Vivienda Individual.

   Otro:
10. **Número de Cuotas:**
11. **Valor Cuota Pesos:**
12. **Fecha de Pago Primera Cuota:**
13. **Sistema de Amortización:**
    - ☐ Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
    - ☐ Amortización Constante a Capital
    - ☐ Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)– Cobertura FRECH
    - ☐ Amortización Constante a Capital en Pesos– Cobertura FRECH
    - ☐ Amortización en Pesos – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Lugar de Creación del Pagaré:**
15. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - ☐ **(5 % E.A)**
    - ☐ **(4% E.A)**
    - ☐ **(3 % E.A)**
16. **Término de Cobertura FRECH:** **Siete (7) años**
17. **Término de Cobertura Adicional:** **( ) años**

aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el istema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, **(ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y

acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bien o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudore**s nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los)

nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra

exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma
María Paulina Caro Avila

Nombre otorgante
María Paulina Caro Avila
C.C. No. 39766126 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

DB - 02
GK02041471

DB - 02
GK02041472

DB - 02
GK02041334

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2354 1
FECHA: 17/Agosto/2011

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA, PODER, CANCELACION CONDICION
OTORGANTES:
TOBIAS MILLAN MARTINEZ
MARIA PAULINA CARO AVILA

LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO

Carrera 13 No. 64 - 29 PBX: (1) 235 8799
Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notariasegunda@notariasegunda.net
www.notariasegunda.net

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEGUNDA BOGOTA D.C.

2341.

ESCRITURA PUBLICA: 2341==========

DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO=========

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ACTO O CONTRATO:==========

1.- COMPRAVENTA, COD: 125 ==========

CUANTIA: ==========$65.000.000

SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.- =========

3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, COD: 0204 ==========

CUANTIA PARA EFECTOS FISCALES: ==========$40.000.000

CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE==========

4.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI(___) NO: (X)==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

COMPRAVENTA

VENDEDOR:==========

TOBIAS MILLAN MARTINEZ ==========

C.C. 2.674.998 de Tulua. ==========

COMPRADORA: ==========

MARIA PAULINA CARO AVILA ==========

C.C. 39.766.126 de Usme. ==========

HIPOTECA

DEUDORA: ==========

MARIA PAULINA CARO AVILA ==========

C.C. 39.766.126 de Usme. ==========

ACREEDOR: ==========

BCSC S.A. ==========

NIT: 860007335-4 ==========

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDÓS (22) DE LA MANZANA E/DOS (E/2) UBICADO EN LA SECCION DE

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

YOMASA ZONA DE USME. ==========

MUNICIPIO: **BOGOTA, D.C.** ==========

URBANO: (X) RURAL: ( ) ==========

NOMBRE O DIRECCION: **CARRERA PRIMERA (KR 1) NUMERO NOVENTA Y CUATRO A TREINTA Y TRES SUR (94A – 33 SUR).**==========

MATRICULA INMOBILIARIA : **50S-1122306** ==========

CEDULA CATASTRAL : **95S 1 13** ==========

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: **BOGOTA, D.C. ZONA SUR.-** ==========

==========

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil once (2011), ante mí, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN**-NOTARIO SEGUNDO (2o.) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ==========

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron: TOBIAS MILLAN MARTINEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 2.674.998 de Tuluá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en el presente instrumento obra en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará EL VENDEDOR, por una parte; y por otra parte: **MARIA PAULINA CARO AVILA,** mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.766.126 de Usme, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), y manifestaron: ==========

PRIMERA.- Que EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES), el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: ==========

Un lote de terreno marcado con el número veintidós (22) de la manzana E/dos (E/2) en el plano de división del de mayor extensión denominado MONTE BLANCO, ubicado en la sección de Yomasa, Zona de Usme, de Bogotá, D.C., actualmente Carrera primera (Kra 1) número noventa y cuatro A – treinta y tres Sur (94A-33 Sur), Inmueble que se distingue con la cédula catastral número US 15862, tiene una

ADELINA ALVARANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

cabida superficiaria de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomados del titulo anterior:===

POR EL NORTE: En diez y seis metros (16.00 mts) aproximadamente con el lote número veintitrés (23).=====

POR EL SUR: En diez y seis metros (16.00 mts) aproximadamente con el lote número veintiuno (21).==========

POR EL ORIENTE: En diez metros (10.00 mts) aproximadamente con la carrera de la parcelación y POR EL OCCIDENTE: En diez metros (10.00 mts) aproximadamente con el lote número veinte (20) de la misma manzana.==========

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-1122306** Y LA CEDULA CATASTRAL: **95S 1 13**=

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.==========

SEGUNDA: TRADICIÓN: Que EL VENDEDOR adquirió(eron) el inmueble objeto de esta compraventa por compra hecha a SIMEON BARRIGA, mediante escritura pública número nueve mil ciento treinta y cuatro (9134) de fecha veintitres (23) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-1122306**.- ==========

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la suma de **($65.000.000) – SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE -** el cual será pagado por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL VENDEDOR de la siguiente manera: ==========

a) La suma de **($25.000.000) – VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE -** que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la presente escritura pública de compraventa, recibidos a su entera satisfacción y, =

b) La suma de **($40.000.000) – CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE -** que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S.A.==========

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEGUNDA BOGOTA D.C.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830129[illegible]5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble. ==========

CUARTA: SANEAMIENTO.- Que EL VENDEDOR garantiza a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) que el inmueble que les transfiere es de su exclusiva propiedad, y lo garantiza libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, hipotecas y en general de cualquier limitación del dominio.==========

Igualmente EL VENDEDOR entrega el bien a paz y salvo por concepto e impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios, siendo de cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se le haga la entrega material del inmueble.==========

QUINTA: GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acta, serán asumidos por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). La retención en la fuente es a cargo de EL VENDEDOR. Y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A., serán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).====

SEXTA.- ENTREGA.- En cuanto a la entrega el inmueble, se hará a la cancelación total del mismo. ==========

ACEPTACION: Presente **MARIA PAULINA CARO AVILA,** de las condiciones civil y personal antes mencionadas, manifestó: Que acepta la presente escritura pública y la venta que se hace, por estar de acuerdo con lo convenido. =======

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan, en los cuales sus nombre aparecen inscritos así: **TOBIAS MILLAN MARTINEZ,** y **MARIA PAULINA CARO AVILA** ==

==========

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA EN PESOS

==========

Compareció: **MARIA PAULINA CARO AVILA,** mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.766.126 de

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

USO EXCLUSIVO NOTARÍA SEGUNDA BOGOTÁ D.C.

Usme, de estado civil soltera sin unión marital de hecho quien en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó (aron): ==========

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):=

Un lote de terreno marcado con el número veintidós (22) de la manzana E/dos (E/2) en el plano de división del de mayor extensión denominado MONTE BLANCO, ubicado en la sección de Yomasa, Zona de Usme, de Bogotá, D.C., Carrera primera (Kra 1) número noventa y cuatro A – treinta y tres Sur (94A-33 Sur), Inmueble que se distingue con la cédula catastral número US 15862, tiene una cabida superficiaria de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomados del titulo anterior:==========

POR EL NORTE: En diez y seis metros (16.00 mts) aproximadamente con el lote número veintitrés (23).==========

POR EL SUR: En diez y seis metros (16.00 mts) aproximadamente con el lote número veintiuno (21).==========

POR EL ORIENTE: En diez metros (10.00 mts) aproximadamente con la carrera de la parcelación y POR EL OCCIDENTE: En diez metros (10.00 mts) aproximadamente con el lote número veinte (20) de la misma manzana.==========

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-1122306** Y LA CEDULA CATASTRAL: **95S 1 13**

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ==========

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ==========

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **TOBIAS MILLAN MARTINEZ,** como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.[illegible]-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-1122306** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.==========

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de (**$40.000.000**) – **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** - así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costos, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costos decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ==========

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior,

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEGUNDA BOGOTÁ

valor que corresponde al monto del citado crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS por el El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).- ==========

Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ==========

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ==========

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

AUTORIZADA PARA COPIAS AUTENTICAS Y COPIAS SIMPLES

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.[illegible]

representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ==========

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ==========

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ==========

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **El Acreedor**. ==========

<u>Octavo</u>: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ========

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los)**

ALIANZA ALIANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

2341.

Hipotecante(s). ==========

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. ==========

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ==========

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ==========

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ==========

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ==========

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ==========

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ==========

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ==========

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente

USO EXCLUSIVO NOTARÍA SEGUNDA BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.[illegible]-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ====

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. =======

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ==========

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.==========

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ==========

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ==========

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ==========

ALIANZA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEGUNDA BOGOTA D.C.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ==========

Décimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s).-**. ==========

Décimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ==========

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho de **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ALGUNAS PALABRAS SE ENMENDARON

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830 020 [illegible]

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ==========

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ==========

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. = Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó:==========

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1229) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2010), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ==========

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

7 700128 798782

USO EXCLUSIVO NOTARÍA SEGUNDA BOGOTÁ D.C

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ==========
==========

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)

==========

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO====

Artículo 127 de la ley 1152 de 2007 ==========

Decreto Reglamentario 768 de 2008==========

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007, y el artículo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s), para que bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO manifieste (n) si el (los) predio (s) que transfiere (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento. Igualmente le (s) informó sobre las consecuencias penales y civiles, por el hecho de JURAR EN FALSO. El (la) (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) NO SE ENCUENTRA (N) protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado ó de Inminente Desplazamiento, razón por la cual insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (los) comprador (es) o adquirente (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública.- De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (los) comprador (es) o adquirente (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública.- ==========

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 ==========

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de Jurar en Falso. ==========

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029

EL NOTARIO INDAGO AL(A LOS) PROPIETARIO(S) O VENDEDOR(ES) DEL INMUEBLE QUE TRANSFIERE SOBRE:==========

a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON): QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO.==========

b) LE(S) INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- ==========

==========

EL NOTARIO INDAGO, IGUALMENTE, AL(LOS) COMPRADOR(ES)-DEUDOR(ES) DEL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) SOBRE: ==========

a.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA Y VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIÓ (ERON): QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO.- ==========

B.) LOS INTERROGO ADEMÁS ACERCA DE SI POSEE(N) ALGÚN OTRO INMUEBLE YA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO.- ==========

LA COMPRADORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY.==========

El suscrito Notario advierte a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad los actos que tiendan a desconocer la Ley de afectación a vivienda familiar. =======

==========

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ==========

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.

voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ==========

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. ==========

6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. -==========

7. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. --==========

8. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.--==========

9.- Los otorgantes manifiestan que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997, de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades licitas.- ==========

ADVERTENCIA NOTARIAL: A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.[illegible]-5

causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996.- Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). ==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.- Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. ==========

COMPROBANTES FISCALES ==========

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2011 = = =

STICKER : 01205030013191 ==========

DIRECCION: KR 1 94A 33 S ==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S01122306 ==========

AUTOAVALUO: $45.266.000 ==========

TOTAL A PAGAR : $68.000 ==========

2.- VALORIZACION Certificado de estado de cuenta # 1089462 VALIDO HASTA EL 20-08-2011 ==========

3.-SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2011,ESTADO : "SIN DEUDA".==========

4. SE PROTOCOLIZA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2011 CREDITO No. 114015063571402.==========

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700128 798843-7 700128 798836-7 700128 798829-7 700128 798812-7 700128 798805-7 700128 798799-7 700128 798782-7 700128 798775-7 700128 771785==========

==========

==========

AT ... ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

E- 185998

AÑO GRAVABLE 2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

2341

Formulario No. 20112010216157976 63 201-2

A. IDENTIFIC. EL PREDIO

1. CHIP AAA0025RMJH	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S01122306	3. CÉDULA CATASTRAL 95S 1 13
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1 94A 33 S		

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL 45,266,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 9,517,000 A 62,699,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL TOBIAS MILLAN MARTINEZ	8. IDENTIFICACIÓN CC 2674998
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 1 94A 33 S	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 13/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011	Hasta 31/DIC/2011
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	91,000	91,000	91,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	91,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	15,000	15,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	76,000	76,000	91,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	68,000	76,000	182,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	8,000	8,000	9,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	76,000	84,000	191,000

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Direccion Distrital de Impuestos
01205030013191

(415)7707202600018(8020)01205030013191

Banco de Bogotá
205-OF QUINTA CAMACHO
12 MAY 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

Como Notario Segundo del Circuito de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA es idéntica a la que he tenido a la vista.
17 AGO 2011
CONTRIBUYENTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

2341

TRAMITE NOTARIAL

No. 1089462

FECHA: 21-07-2011 **VALIDO HASTA:** 20-08-2011

PREDIO: KR 1 94A 33 SUR **CHIP:** AAA0025RMJH

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-1122306 **CÉDULA CATASTRAL:** 95S 1 13

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///BG LOCALIZACION CARTOGRAFICA//AC 180/2005 SECTOR 2536 MONTEBLANCO NO INCLUIDO EN LA FASE 1////SIN VB LOCAL SECTOR 2536 MONTEBLANCO/////////

CLAUDIA NAYIBY BARRERA GUTIERREZ
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

212063 DOMIDU\\1020:ccbarrer1/CCBAF CCBARRER1 JUL-21-11 13:11:02

ADR/

2010/11 - 100168069

2341

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Chip Catastral: AAA0025RMJH

Cédula Catastral: 95S 1 13

No. Consulta: 2011-47753

Fecha: 2011-08-17 4:04 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

http://www.registratupropiedad.com

JAIME LUIS GONZALEZ LUJAN
NOTARIA 02
BOGOTA D. C.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 497241
Fecha: 08/07/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	TOBIAS MILLAN MARTINEZ	C	2674998	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	9134	23/11/1991	BOGOTA	02	050S01122306

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 1 94A 33 S

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 002536 10 25 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 95S 1 13

CHIP: AAA0025RMJH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
160	166.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$45,266,000.00	2011
2	$37,310,000.00	2010
3	$36,507,000.00	2009
4	$28,629,000.00	2008
5	$27,396,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20114972416**

BOGOTÁ BICENTENARIO de la Independencia de Colombia

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO233155 / Nº GP0115

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.



Bogotá D. C., 3 de Agosto de 2011

PARA	:	MARÍA PAULINA CARO ÁVILA
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF.	:	Crédito No. 114015063571402.
TIPO DE CRÉDITO	:	COMPRAVENTA e HIPOTECA CRÉDITO **B**CSC

2341

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el **B**CSC, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de un LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN QUE SOBRE ÉL SE ENCUENTRA LEVANTADA (área 160,00 M2), marcado con el No. 22 de la Manzana E/2; distinguido en la nomenclatura urbana del municipio de Bogotá D. C., con el No. 94A-33 Sur de la Carrera 1ª. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1122306.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a TOBÍAS MILLÁN MARTÍNEZ, quien adquirió por compra que hizo a SIMEÓN BARRIGA, en los términos de la escritura pública No. 9134 del 23 de Noviembre de 1991 de la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá D. C.

TRADICIÓN ANTERIOR

El lapso de tiempo conocido excede el término de prescripción.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 8 de Julio de 2011, el inmueble objeto de este estudio de títulos, NO soporta ningún gravamen, ni limitación de dominio.

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su trascripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, **en pesos.**

PARTES INTERVINIENTES

2341

VENDEDOR: TOBÍAS MILLÁN MARTÍNEZ.

COMPRADORA e HIPOTECANTE: MARÍA PAULINA CARO ÁVILA.

ACREEDOR: **B**CSC S. A.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: $65.000.000,oo (Pagados así: a) $25.000.000,oo, que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) $40.000.000,oo, con el producto del crédito otorgado por el BCSC).

Avalúo: $76.250.000,oo

Hipoteca: $40.000.000,oo Plazo: 180 meses.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. El notario debe indagar a LA COMPRADORA sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar el pagaré a favor del BCSC S. A., LA COMPRADORA e HIPOTECANTE, MARÍA PAULINA CARO ÁVILA.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE		ESTADO CIVIL
Maria Paulina Caro Avila.	c.c. 39.766.126 de Usme.	Propio X	Por Poder	Soltero con unión marital de hecho.
Tobías Millán Martínez.	c.c. 2.674.998 de Tuluá.	Propio X	Por Poder	

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de EL VENDEDOR.

COLMENA BCSC

Bogotá D.C., Julio 26 de 2011

Señora
MARIA PAULINA CARO AVILA
DG 93 B SUR 4 A 66 ESTE
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: **Solicitud de Crédito No.114015063571402**
Crédito Hipotecario de Vivienda

Como Notario Segundo del Circulo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la vista. Fotocopia que he tenido a la vista. 17 AGO 2011 NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de **$ 40,000,000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)**, con un Plazo Fijo de **180** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS** expresado en **PESOS**.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

2341

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

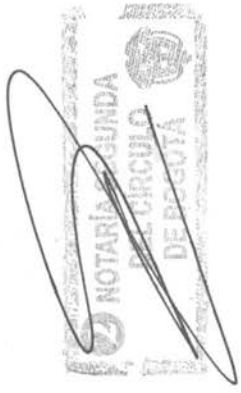
El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis prejurídico en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas BCSC

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.



CONCEPTO

El BCSC S. A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Se deja constancia, que sobre el lote objeto de este estudio de títulos se levantó una construcción de la cual no tenemos constancia de su legalización, tampoco se evidencia que se hubiera elevado a escritura pública las declaraciones pertinentes; por lo tanto, se sugiere iniciar el trámite de licencia para obtener la legalización de la construcción.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes y demás limitaciones, que pesan sobre el bien inmueble, es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante); dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterada:

María Paulina Caro Ávila
María Paulina Caro Ávila.

Cordialmente,

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
Abogada Externa.-

Consecutivo: 08-1874.
Rdlr.

COLMENA
BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la vista. Folio(s) que he tenido a la vista. 17 AGO 2011
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.

* Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.

* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.

* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.

* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **KR 1 94 A 33 SUR**. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el BCSC o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor de BCSC ya haya sido registrada.

* Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar ó alguna entidad del estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con criterios mínimos de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

2341

TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En al Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **MARIA PAULINA CARO AVILA**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la **Calle 31 A No. 6 - 90 Mezanine.**
Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.

2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de lo contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.

3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atienda en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

COLMENA
BCSC

Como Notario Segundo del Circuito de Bogotá, hago constar que ésta FOTOCOPIA fue tomada con vista Fotocopia que he tenido a la vista
17 AGO 2017
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preanálisis jurídico " .

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **MARIA PAULINA CARO AVILA**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

2341

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido , el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

Como Notario Segundo del Circuito de Bogotá, hago constar que ésta FOTOCOPIA concuerda con la (Copia/Original) Auténtica que he tenido a la vista. 17 AGO 2011

7 700020 830771

EE 6225 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

Notaría 45

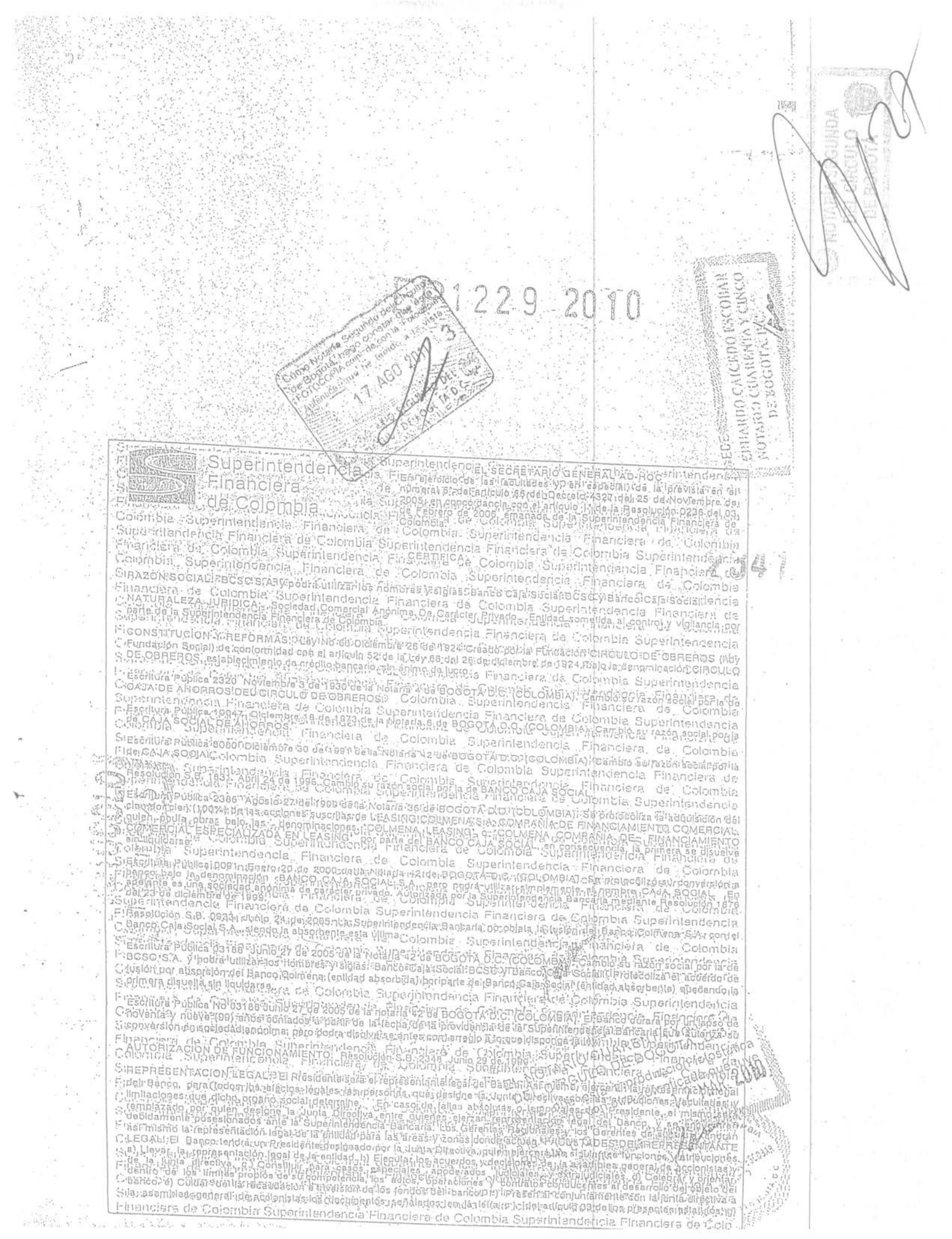
IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT ECOPAL LTDA. - NIT 8...

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



quien actualmente se desempeña como [illegible] de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.----------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30



Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Adopta las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones
Financieras de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Pertinentes para la buena marcha de la empresa y sus actividades. i) Desarrollar en su basilón bajo los
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Estatutos, todos los demás que le corresponden de conformidad con la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Parámetros determinados por la Asamblea de Accionistas. Corresponde a la Junta directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Estatutos. Corresponda a la Junta directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
De dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Sido fijados por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Notaría 13 de Bogotá D.C.) Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Que figuren posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
FINOMBRE de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia IDENTIFICACIÓN CARGO Financiera de Colombia
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
S Carlos Eduardo Upegui Cuartas de Colombia CC 19455765 Superintendencia Financiera de Colombia Presidente
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Cesar Humberto Trujillo Serrano Financiera de CC 13838724 Superintendencia Financiera de Colombia Gerente Regional de Sucursales
S Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006 Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
C Bárbara Rodríguez Hernández Financiera de CC 51646551 Superintendencia Financiera de Colombia Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Fabula Daniel Gonzalez Urquijo Superintendencia Financiera de CC 79160866 Colombia Representante Legal
C Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005 Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Jorge Alberto Lizarazo Alarcón CC 80408338 Superintendencia Financiera de Colombia Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 04/11/2005 Intendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
S Oscar Manuel Noguera Morales Financiera de Colombia SUPERINTENDENCIA CC 19376536 Superintendencia Financiera de Colombia Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
C Beatriz Alexandra Villa Estrada Financiera de CC 43727013 Superintendencia Financiera de Colombia Representante Legal para Efectos
S Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009 Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Exclusivamente Judiciales
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Federico Gómez Uribe Financiera de CC 10277473 Superintendencia Financiera de Colombia Representante Legal para Efectos
C Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005 Superintendencia Financiera de Colombia Exclusivamente Judiciales
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Fi Marcela Quintero Colombia Superintendencia Financiera de CC 37320736 Colombia Representante Legal para Efectos
C Fecha de inicio del cargo: 17/05/2009 Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Exclusivamente Judiciales
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Marco Antonio Zola Morales CC 91070332 Superintendencia Financiera de Colombia Representante Legal para Efectos
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006 Intendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Exclusivamente Judiciales En calidad de
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Gerente Zona Andina de Cobranza
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Ricardo Alberto Serrano Novoa CC 79325029 Superintendencia Financiera de Colombia Representante Legal para Efectos
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2005 Intendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Exclusivamente Judiciales
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Silvia Lamadrid Castellanos Financiera de Colombia SUPERINTENDENCIA CC 39759485 Superintendencia Financiera de Colombia Representante Legal para Efectos
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005 Intendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Exclusivamente Judiciales
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Carlos Andrés Guzmán Gallego Financiera de CC 79514177 Superintendencia Financiera de Colombia Representante Legal para Efectos
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009 Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Exclusivamente Judiciales
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Carlos Mario Cadena Castellanos Financiera de CC 79234948 Superintendencia Financiera de Colombia Representante Legal para Efectos
Fecha de inicio del cargo: 26/10/2009 Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Judiciales Exclusivamente
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Fernando Sicilia Sarmiento Avila Superintendencia Financiera de CC 52022764 Colombia Representante Legal para Efectos
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Exclusivamente Judiciales
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Gloria Marcela Orozco Cabrera CC 52007406 Superintendencia Financiera de Colombia Representante Legal para Efectos
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Exclusivamente Judiciales
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

EL NOTARIO 13 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE que la presente fotocopia corresponde a la vista.
Bogotá, D.C. 17 AGO 2010

Compulsado en el Juzgado del Circuito de Bogotá, para constar que esta FOTOCOPIA coincide con la presentada a la vista. Bogotá, D.C. 17 ABR 2014
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EP1229 2016

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Gerardo García Quiñonez	CC 14871359	Representante Legal para Créditos
Fecha de Inicio del cargo: 13/10/2005		Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Norena Rendon	CC 34056118	Gerente Zona Eje Cafetero con
Fecha de Inicio del cargo: 18/08/2005		Representación Legal para Créditos
Santiago Javier Quintero Calle	CC. 71631957	Gerente Zona Antioquia con
Fecha de Inicio del cargo: 12/05/2005		Representación Legal Exclusivamente para
Julio Enrique Sanz Galindo	CC. 79370186	Representante Legal en calidad de
Fecha de Inicio del cargo: 15/03/2007		Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitan Rodriguez	CC. 39836556	Representante Legal en calidad de Gerente
Fecha de Inicio del cargo: 28/02/2007		Regional Bogotá
Ricardo García Roa	CC - 19256966	Representante Legal para efectos de
Fecha de Inicio del cargo: 01/02/2007		suscribir exclusivamente documentos que
Juan Carlos Calvo Londoño	CC - 19456816	requieran firma digital
Fecha de Inicio del cargo: 12/10/2006		Representante Legal Principal para efectos
Gabriel José Nieto Moyano	CC - 19321810	del suscribir exclusivamente documentos
Fecha de Inicio del cargo: 16/04/2009		que requieran firma digital
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79207876	Representante Legal en calidad de
Fecha de Inicio del cargo: 17/08/2006		Vicepresidente de Negocios Empresariales
Carlos Ivan Villegas Rodriguez	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de
Fecha de Inicio del cargo: 06/06/2006		Vicepresidente de Mercados Productos

F. Bogotá, D.C., miércoles 20 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

En conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BOSC S.A. Código 1230

Página 3 de 3

ECE EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y UNO DE BOGOTÁ, D.C.

EL NOTARIO CUARENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática corresponde con otra autenticada que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 17 MAR. 2010



P1229 2010

Notaría 45

7 700020 830788

EP1229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL. El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).----------

Notaría 45

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Decr 2148/83. ----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 10.622 oo. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: ..... $ 42.660

Recaudo Supernotariado: $3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009



huella índice derecho

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g.

Como Notario Segundo del Circulo de Bogotá hago constar que ésta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista

17 AGO 2011

NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

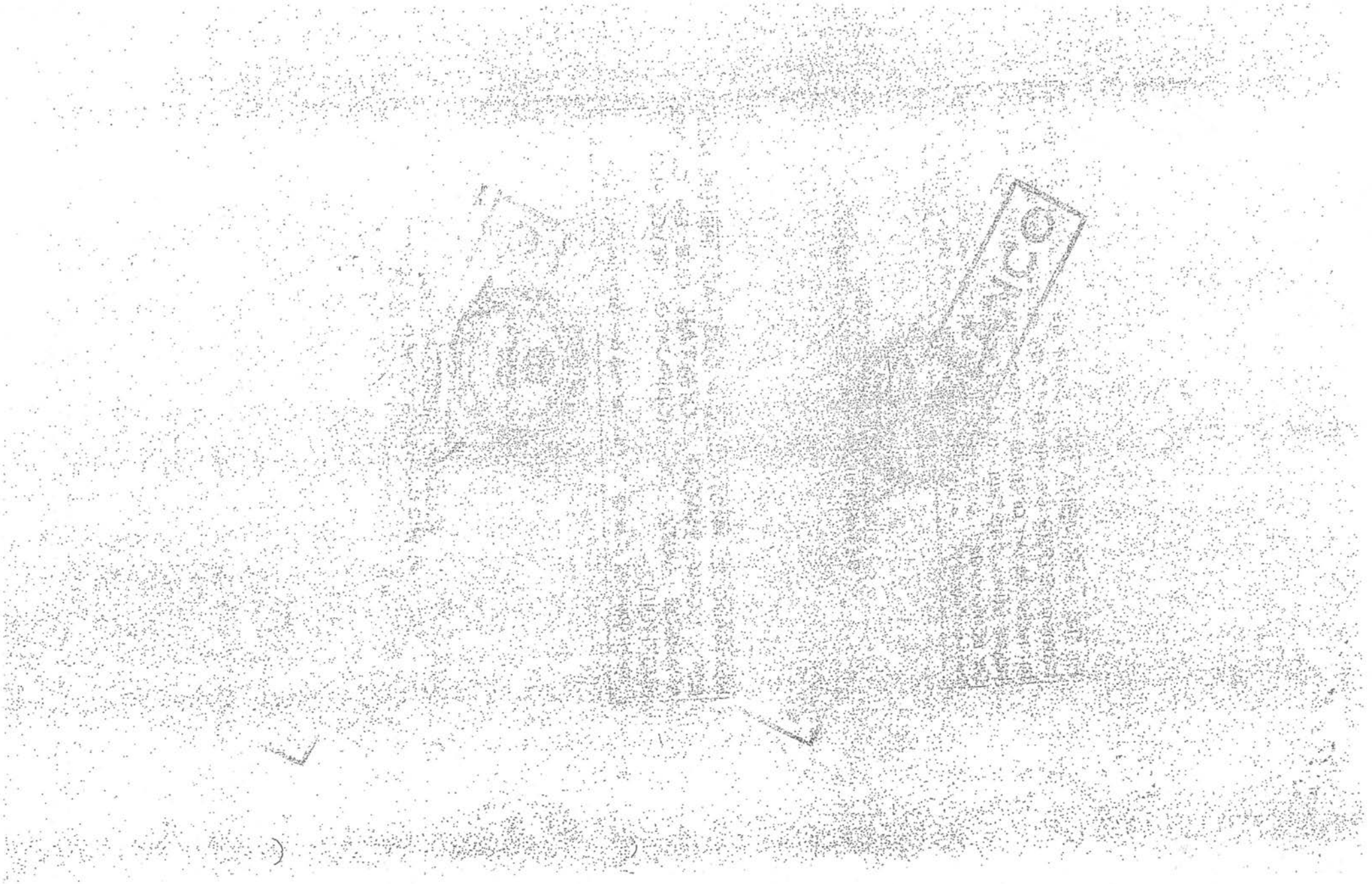
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

2341

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA



USO EXCLUSIVO NOTARÍA SEGUNDA BOGOTÁ D.C.

7 700128 771785

ESCRITURA PUBLICA: 2341

DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO-----

DE FECHA: 17 AGO. 2011 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ==========

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Valor de los derechos Notariales $ 391.857.00----------

Iva $ 84.922.00----------

Retención en la fuente: $ 650.000.00----------

Superintendencia de Notariado y Registro ========== $3.700

Fondos Cuenta Nacional del Notariado ========== $3.700

Resolución N°11621 del 22 de Diciembre 2010 modificada por la Resolución Nº11903 del 30 de Diciembre de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- ==========

SE FIRMA:

TOBIAS MILLAN MARTINEZ INDICE DERECHO

C.C. 27H996

TEL: 3112140661

DIR: Cra 1 N 94 A 33 Sur

Estado civil: Soltero S U M H

MARIA PAULINA CARO AVILA INDICE DERECHO

C.C. Maria Paulina 37766128

TEL: 3214854079

DIR: Cra 1 N. 94 A 33 Sur

Estado civil: Soltera S U M H

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.0

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. 39.750.698 de Fontibón,

En representación de BCSC S.A.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO ARTICULO 12 DECRETO 2148 DE 1983.

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PB

RAD2623

Es fiel y primera (1ª) copia de la escritura Pública No. 2341 de fecha 17 de Agosto de 2011 tomada de su original la que expido y autorizo en 19 hojas útiles con destino al: ACREEDOR BCSC S.A.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80. DEL DECRETO 960 DE 1.970
Dada en Bogotá a los 24 días del mes de Agosto de 2011.

24 AGO. 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
4
JESUS ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ (E)

6001898
620E01

INA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1122306

Impreso el 02 de Septiembre de 2011 a las 11:00:04 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Setecsa
DOCUMENTO CONTROLADO
NO CODIFICADO

OTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 14-12-1987 RADICACION: 87-314209 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAA0025RMJH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CABIDA APROX. DE 160 M.C. QUE SE SEGREGA DEL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO MONTEBLANCO QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA LA HOYA DEL TINTAL, HOY PARCELACION MONTEBLANCO SITUADA EN USME, ZONA HOY ANEXA AL D.E. DE BOGOTA, SEÑALADO CON EL N.22 DE LA MANZANA E/2 Y COMPRENDIDO DENTRO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 16 METROS APROX. CON EL LOTE 23; SUR, EN 16 METROS APROX, CON EL LOTE 21; ORIENTE: EN 10 MTS. APROX. CON LA CARRERA DE LA PARCELACION; OCCIDENTE: EN 10 METROS APROX. CON EL LOTE 20 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION. FUE ADQUIRIDO POR JORGE INFANTE MOLANO C. EN MAYOR EXTENSION POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEÑOR ANGEL DERMER COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 3418 DE 20-12-1949 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION
2) KR 1 94A 33 S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1971 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 2302 del: 27-05-1971 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INFANTE MOLANO JORGE
A: BARRIGA SIMEON X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 11-08-1993 Radicacion: 53011
Doc: ESCRITURA 9134 del: 23-11-1991 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 600,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRIGA SIMEON
A: MILLAN MARTINEZ TOBIAS 2674998 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-78325
Doc: ESCRITURA 2341 del: 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 65,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MILLAN MARTINEZ TOBIAS 2674998
A: CARO AVILA MARIA PAULINA 39766126 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-78325
Doc: ESCRITURA 2341 del: 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR $40.000.000) (GRAVAMEN)

LEGALIZAR

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

14 SEP 2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1122306

Impreso el 02 de Septiembre de 2011 a las 11:00:04 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO AVILA MARIA PAULINA 39766126 X
A: BCSC S.A **8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO30
TURNO: 2011-420272 FECHA: 26-08-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Septiembre de 2011 a las 05:07:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-78325 se calificaron las siguientes matriculas:
1122306

Nro Matricula: 1122306

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025RMJH
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) KR 1 94A 33 S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-78325
Documento: ESCRITURA 2341 del: 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 65,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MILLAN MARTINEZ TOBIAS 2674998
A: CARO AVILA MARIA PAULINA 39766126 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-78325
Documento: ESCRITURA 2341 del: 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR $40.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CARO AVILA MARIA PAULINA 39766126 X
A: BCSC S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

02 SEP 2011

ABOGA169,10

Información del Deudor

Identificación: C39766126 | Buscar | 1er. Apellido: CARO | 2do. Apellido: AVILA | 1er. Nombre: MARIA | 2do. Nombre: PAULINA

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Inf

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departame
6	KR 1A 94 A 33 SUR	ACTIVA	RESIDENCIA	BOGOTA	N/A	BOGOTA D.C.
5	KR A SUR 33	ACTIVA	RESIDENCIA	BOGOTA	MONTEBLANCO	BOGOTA D.C.

Sec	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
5		3214854079		CELULAR	RESIDENCIA	BUENO	57	O

Printer Setup | Agregar

Printer:

Ricoh Aficio MP 4000 PC
Nitro PDF Creator (Pro 9
Microsoft XPS Document
Fax on Ne03:
Enviar a OneNote 2010
\\Hector\EPSON LX-300

Historico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acció	
GERMANF_21	25/04/2016 15:23	HACER LLAMADA	RENUENTE	DEUDOR	ION IN	3214854079	26/04/2016 0:00	25/04/2016
GERMANF_42	21/04/2016 15:12	HACER LLAMADA	RENUENTE	DEUDOR	ION IN	3214854079	22/04/2016 0:00	HIPOTECA SE HABLA
GERMANF_42	18/04/2016 18:45	HACER LLAMADA	MENSAJE	CONTESTADO		3214854079	19/04/2016 0:00	HIPOTECA SE INSISTE
GERMANF_36	08/04/2016 12:28	HACER LLAMADA	MENSAJE	CONTESTADO	MOTI	3214854079	09/04/2016 0:00	HIPOTECA 08/04/2016
ERMANF_36	07/04/2016 11:47	HACER LLAMADA	MENSAJE	CONTESTADO	MOTI	3214854079	08/04/2016 0:00	HIPOTECA 07/04/2016

Historico Completo | Historico de Contactos | Siguiente Deudor | Adicionar | Aceptar | Cancelar

MARIA PAULINA CARO AVILA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604288374348900 **Nro Matrícula: 50S-122306**

Impreso el 28 de Abril de 2016 a las 10:12:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1987 RADICACIÓN: 87-314209 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1987
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604288374348900 **Nro Matrícula: 50S-1122306**

Impreso el 28 de Abril de 2016 a las 10:12:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CARO AVILA MARIA PAULINA **CC# 39766126 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-08-2011 Radicación: 2011-78325

Doc: ESCRITURA 2341 del 17-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR $40.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO AVILA MARIA PAULINA CC# 39766126 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-10903 Fecha: 23-04-2013

CORREGIDO TIPO DE PREDIO SI VALE. LEY 1579/12 ART. 59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-187125 **FECHA: 28-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

Banco Caja Social

Información del Crédito

Número Crédito 0199200118788

Identificación	CC 39766126	Nombre	CARO AVILA MARIA		
Periodicidad	Mensual	Fecha Saldo	16/04/27	Opción de Compra($)	$0.00
Deuda a la Fecha	+$38,762,644.35	Int.Corr y Seg Sin	$0.00		
	PRP/ / CREDITO EN COBRO JURIDICO				

Saldo Capital Neto

M/Legal +$35,517,262.90

UVR +.0000

Saldo Sin Cargos

M/Legal +$35,517,262.90

UVR +.0000

Movimientos Pendientes de Aplicación

Tipo	Valor
	+$0.00
	+$0.00
	+$0.00
	+$0.00

Cuota	49	50	51	52	56
Fecha	15/10/05	15/11/05	15/12/07	16/01/05	16/05/05
Capital	+$120,622.44	+$242,573.63	+$365,868.21	+$490,520.98	+$1,004,508.89
Int.Corr.	+$279,663.85	+$669,586.00	+$1,058,164.76	+$1,445,385.33	+$2,978,890.78
Int.Mora	+$16,153.29	+$65,110.59	+$105,061.40	+$136,850.98	+$180,521.33
Seg.Vida.	+$0.00	+$12,495.00	+$24,947.00	+$37,355.00	+$99,050.00
Seg.Incen.	+$0.00	+$4,531.00	+$9,062.00	+$13,593.00	+$31,717.00
Seg.Terre.	+$0.00	+$7,984.00	+$15,968.00	+$23,952.00	+$55,888.00
Com. FNG	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00
TOTAL	+$416,439.58	+$1,002,280.22	+$1,579,071.37	+$2,147,657.29	+$4,350,576.00
Int.Capit.	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00
Descuent.	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00
Ajustes	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00
Int. MoraSeg.	+$0.00	+$2,279.40	+$1,857.36	+$1,475.78	+$7,702.01
Cargos	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00
Estado	P	N	N	N	

1.12wd [redacted] [redacted] [redacted]

Banco:32 Ofic:9999 Jor:N m8r6e2o8 20160427

Banco Caja Social

Más banco. Más amigo.

Información del Crédito

Número Crédito 0199200118788

Identificación	CC 39766126	Nombre	CARO AVILA MARIA		
Periodicidad	Mensual	Fecha Saldo	16/04/27	Opción de Compra($)	$0.00
Deuda a la Fecha	+$38,762,644.35	Int.Corr y Seg Sin	$0.00		

PRP/ / CREDITO EN COBRO JURIDICO

Saldo Capital Neto

M/Legal +$35,517,262.90

UVR +.0000

Saldo Sin Cargos

M/Legal +$35,517,262.90

UVR +.0000

Movimientos Pendientes de Aplicación

Tipo	Valor
	+$0.00
	+$0.00
	+$0.00
	+$0.00

Cuota	53	54	55	56	56
Fecha	16/02/05	16/03/07	16/04/05	16/05/05	16/05/05
Capital	+$616,546.90	+$743,961.09	+$872,778.85	+$1,004,508.89	+$1,004,508.89
Int.Corr.	+$1,831,232.75	+$2,215,691.90	+$2,598,747.48	+$2,978,890.78	+$2,978,890.78
Int.Mora	+$159,917.07	+$174,262.03	+$180,521.33	+$180,521.33	+$180,521.33
Seg.Vida.	+$49,719.00	+$62,039.00	+$80,542.00	+$99,050.00	+$99,050.00
Seg.Incen.	+$18,124.00	+$22,655.00	+$27,186.00	+$31,717.00	+$31,717.00
Seg.Terre.	+$31,936.00	+$39,920.00	+$47,904.00	+$55,888.00	+$55,888.00
Com. FNG	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00
TOTAL	+$2,707,475.72	+$3,258,529.02	+$3,807,679.66	+$4,350,576.00	+$4,350,576.00
Int.Capit.	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00
Descuent.	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00
Ajustes	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00
Int. MoraSeg.	+$1,068.46	+$663.51	+$357.50	+$0.00	+$7,702.01
Cargos	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00	+$0.00
Estado	N	N	N	N	

1.12wd [redacted] [redacted] [redacted]

Banco:32 Ofic:9999 Jor:N m8r6e2o8 20160427

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3175009046512237

Generado el 27 de abril de 2016 a las 16:35:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2086 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

CERTIFICADO GENERADO POR ABUSEPIN EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3175009046512237

Generado el 27 de abril de 2016 a las 16:35:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3175009046512237

Generado el 27 de abril de 2016 a las 16:35:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectros de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA
SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA
N.I.T. : 860007335-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 7 NO. 77 - 65 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
DIRECCION COMERCIAL : AK 7 NO. 77 - 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

CERTIFICA:

AGENCIA: (131). SOACHA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 456 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830772 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL POR EL DE: BANCO CAJA SOCIAL SA Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005070	1997/09/26	NOTARIA 42	1997/09/30	00604286
0001351	1998/03/20	NOTARIA 42	1998/03/24	00627497
0001018	1999/03/17	NOTARIA 42	1999/03/31	00674331
0008764	1999/11/22	NOTARIA 29	1999/12/23	00709399
0000091	2000/01/20	NOTARIA 42	2000/01/21	00713156
0004143	2000/11/20	NOTARIA 42	2000/11/24	00754020
0001204	2001/06/29	NOTARIA 61	2001/07/03	00784026
0002038	2001/10/10	NOTARIA 61	2001/10/17	00798569
0002250	2001/11/13	NOTARIA 61	2001/11/14	00802046
0001292	2002/07/22	NOTARIA 61	2002/07/22	00836634
0003188	2005/06/27	NOTARIA 42	2005/06/27	00998285
0000001	2005/08/25	REVISOR FISCAL	2005/09/13	01011104
0003854	2008/12/23	NOTARIA 30	2008/12/26	01265702
1426	2010/04/07	NOTARIA 45	2010/04/07	01373872
0737	2011/04/05	NOTARIA 45	2011/04/11	01469318
1827	2011/08/22	NOTARIA 45	2011/08/23	01505838
456	2014/04/15	NOTARIA 45	2014/04/30	01830772

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $205,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 205,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES	: 204,677,660.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES	: 204,677,660.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874331 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C. 000000019227887
SEGUNDO RENGLON	

ANGEL REYES EDUARDO C.C. 000000019092223
TERCER RENGLON
PAREDES GARCIA RODRIGO C.C. 000000019366410
CUARTO RENGLON
KATHLEEN COLLINS BARCLAY P.P. 000000483807208
QUINTO RENGLON
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO C.C. 000000008277578
SEXTO RENGLON
GOMEZ ACEBO ANA CAPELLA P.P. 000000000245800
SEPTIMO RENGLON
GOMEZ TORRES TERESA C.C. 000000051843743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874331 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
GONZALEZ SALCEDO GLADYS ADRIANA C.C. 000000052150265
SEGUNDO RENGLON
MOLINARES GARCIA ARIAMNA C.C. 000000049768944
TERCER RENGLON
MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO C.C. 000000003226660
CUARTO RENGLON
GONZALO FLORES JUAN C.E. 000000020121623

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02021329 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
GOMEZ VILLEGAS JUAN CARLOS C.C. 000000079783753

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874331 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON
OLIVARES YNZENGA JAVIER P.P. 000000AAA597242
SEPTIMO RENGLON
ROBLEDO QUIJANO FERNANDO C.C. 000000079146578

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANÓNIMAS, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO, SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN ABSORBIÓ AL BANCO COLMENA S.A., TODO LO CUAL CONSTA

42

EN EL CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.636.533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CÁMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3760 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15062 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE POPAYÁN (CAUCA), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LILIANA TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.636.533 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A.,/PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A. CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., Ó PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS

COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO., SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0012 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15094 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.451.735 DE BOGOTÁ, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTA FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTA TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1757 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16289 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE POPAYÁN (CAUCA) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.292.300 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A., CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO DE LA ENTIDAD, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2927 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17309 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.970.186 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO BAQUERO PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.420.898 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A.: 1) RETIRE EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS EN PRENDA. 2) OTORGUE PODERES TANTO A LOS ABOGADOS INTERNOS COMO EXTERNOS PAR EFECTUAR DILIGENCIAS DE RETIRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES CONSTITUIDOS EN PRENDA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL MICROFINANZAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01379 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017779 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 36.184.883 DE NEIVA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 112.614 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O I JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS I TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS,

ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESO CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, N. RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Q UE AD ELA NTE N. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO Q UE DE EL LOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE (OS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS

QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1996 EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE

IO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O YA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS J CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, I ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN I LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES

OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y; ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01296 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017783 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ARTURO RIVEROS MUJICA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 91.258.235 DE BUCARAMANGA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, DE CARÁCTER PRIVADO O ADMINISTRATIVO RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO EN VIRTUD DE DACIONES RECIBIDAS EN PAGO (BRP) QUE COMPRENDE: SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5721 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA DE LOS INMUEBLES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR QUE SE GENEREN SEGÚN LOS ESTADOS DE CUENTA, GUBERNATIVA, A PETICIÓN DE PARTE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS QUE SE DECRETE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL CUANDO HAYA LUGAR CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 817 Y SS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. IGUALMENTE, ADELANTAR LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES DE NO SER DECRETADA LA MISMA. SEGUNDO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2745 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018799 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO LINARES ALARCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.408.336 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.451.735 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTADA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD: NOTIFICARSE CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO. HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2741 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018800 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCO ANTONIO ZOTA MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 10.170.332 DE LA DORADA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA ANDINA BCSC S.A., PARA QUÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC SA. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS DELANTE SE RELACIONAN. 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE DICTA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS

Y DEMÁS BIENES MUBLES, A FAVOR DE BCSC S.A. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC SA. 10.REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTO QUE HAGAN SUS VECES. 11. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2744 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018801 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.867.071 DE BOGOTÁ, DOMICILIADO (A) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CENTRAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. ACEPTAR Y

CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTR OS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. Á. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, ASÍ COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 15. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BCSC SA. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS

PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (452) DEL SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003) Y MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARIA NOVENA (9A,) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 1. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 2. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 3. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3370 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018976 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA YASMID VELANDIA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.076.833.EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SUR OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRÉ, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA, DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRM O, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES. A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA GAITAN GARZÓN; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.665.227 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NOROCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN . NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS:1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE !OS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE

MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., (AS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018979 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER LÓPEZ SALAZAR MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.534.819 EXPEDIDA EN ARMENIA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SURORIENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DES INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS:1. % TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC. ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A.

Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. . CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. =SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018980 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CONSTANZA REYES ROMERO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.985.190 EXPEDIDA EN BOGOTA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CHAPINERO DE BOGOTA , BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. L PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR LÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. B. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL

PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0020 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019089 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA TORRES NAGED, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.636.533 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A.; CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN, Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 506 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022425 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646.551 DE BOGOTÁ, EN SU

CALIDAD DE GERENTE REGIONAL BOGOTÁ, Y POR TANTO, REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALIRIO MUÑOZ QUIROZ, MAYOR DE EDAD; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 710.746.657 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO GERENTE DE ZONA EJE INDUSTRIAL DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BANCO CAJA SOCIAL Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL, LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0770 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023046 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.750.698 EXPEDIDA EN FONTIBÓN, QUIEN ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO DE SUPERVISORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTO QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO: FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO.2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A

FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVO CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN QUIENES LA HAYAN CANCELADO.7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO E GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PAR CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERA: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 771 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023047 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENT A CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.739.083 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL, CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA Á FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ ÉL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS

DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 785 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023052 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA BECERRA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.719.214 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE, PARTICIPE Y CELEBRE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN, ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR LEASING COLMENA S. A. C. F. C., LAS CUALES UNA VEZ PERFECCIONADO EL PROCESO DE ADQUISICIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE TRANSFIEREN DE PLENO DERECHO AL BANCO CAJA SOCIAL 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTOS E QUE EN NOMBRE DE ÉSTE ADELANTEN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, PENDIENTES A LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, ASÍ COMO PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIOS O PRENDARIOS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS, ASÍ MISMO OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR LOS INCIDENTES DE DESEMBARGO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD. 2. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE VEHÍCULOS, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE HAYA LUGAR Y DEMÁS BIENES SUJETOS A REGISTRO, ANTE LAS SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, O ANTE QUIEN HAGA SUS VECES: 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER: OTRO BIEN, CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES CON EL BANCO CAJA SOCIAL. 5. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, SE REALICEN AL BANCO CAJA SOCIAL, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS ACUERDOS Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A QUE HAYA LUGAR. 6. CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS REESTRUCTURACIONES DE CONTRATOS DE LEASING Y CRÉDITOS, ASÍ COMO

ACORDAR MODIFICACIONES A LOS MISMOS. IGUALMENTE PARA FIRMAR LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE EJERCICIO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y CERTIFICAR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES. 7. AUTORIZAR A LOS LOCATARIOS DE CONTRATOS DE LEASING PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES, PARA RETIRAR VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE LOS PATIOS O DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO OTORGAR PERMISOS PARA TRASLADAR LOS BIENES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 8: ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CEDER A CUALQUIER TÍTULO LOS CONTRATOS DE LEASING A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 9. REALIZAR LAS SUSTITUCIONES DE CONTRATOS DE LEASING POR CONTRATOS DE MUTUO EN LOS CASOS EN QUE HAYA LUGAR A ELLO Y EN CONSECUENCIA, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA TAL EFECTO. 10. ADELANTAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODOS LOS TRÁMITES Y RECLAMACIONES RELACIONADOS CON LOS BIENES QUE ERAN DE PROPIEDAD DE COLMENA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO FIRMAR LOS ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 11. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, SE TRANSFIERAN AL BANCO CAJA SOCIAL SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERO: SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. CUARTO: QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE MANDANTE Y MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 962 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023053 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CIRO VARGAS VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.013.052 DE BARBOSA (S/DER) Y TARJETA PROFESIONAL NO. 64466 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR DE PROCESOS ESPECIALES Y CONCÚRSALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL, EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS

DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL., ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BANCO CAJA SOCIAL, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL, SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVO CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DÉ TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, ,LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, 10.ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS 11.REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12, CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE Á LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL. SE , INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS, DE! FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR

Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0,759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL MANDATARIO(A) CIRO VARGAS VARGAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO, DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DÉ GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BANCO CAJA SOCIAL EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO. EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998; Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS, TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE

ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS ,EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES ,FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRADO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) CIRO VARGAS VARGAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD; ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS.4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS

SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARLO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIA O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PAR REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LAS MAS CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. S. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. , SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES: QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMMLV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1135 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023119 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.455.785 EXPEDIDA EN USAQUEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR

MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLÍO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO DIEGO MIGUEL ENRIQUE ROMAN BUSTAMANTE,, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.376.236 DE BOGOTÁ, D.C., ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL N° 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL .REPRESENTE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR; CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER, EMITIR CORRESPONDENCIA, FIRMAR CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS CON DESTINO EXCLUSIVO O CONJUNTO A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL O A ENTES DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. TERCERO: QUE MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER GENERAL TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL 1° DE AGOSTO DEL AÑO 2012 Y SE EXTENDERÁ LA MISMA HASTA TANTO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICADO:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1364 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023359 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.297.676 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN PABLO ROJAS BERNAL, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.458.118 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE NEGOCIOS EMPRESARIAL Y CONSTRUCTOR ENCARGADO (E), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES MEDIANTE LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL HACE CONSTAR LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO CONSTRUCTOR APROBADO POR PARTE DE ESTA ENTIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES MEDIANTE LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL AUTORIZA A TERCEROS, PARA QUE ÉSTOS RECLAMEN DIRECTAMENTE LOS CHEQUES A SU FAVOR, QUE SE ORIGINAN EN LAS CARTAS DE COMPROMISO EMITIDAS POR AQUELLOS BANCOS QUE APRUEBAN CRÉDITOS HIPOTECARIOS A COMPRADORES DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LA ENTIDAD. 3. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS MARCO PARA LA CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES,

BRINDADO A LOS CLIENTES DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, OFRECIDOS A LOS CLIENTES EMPRESARIALES DE BANCO CAJA SOCIAL: 5. OBLIGAR O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL GIRO ORDINARIO DE LA ENTIDAD, RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS CONSTRUCTOR Y EMPRESARIAL, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1475 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023552 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA MANIFESTÓ, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EL BANCO CAJA SOCIAL OTORGO PODER A LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.750.698 EXPEDIDA EN FONTIBÓN, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE SUPERVISORA BACK CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS INSCRITO CON EL REGISTRO 00023046 DEL LIBRO V. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS SIGUIENTES NUMERALES: 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1473 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023553 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA MANIFESTO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EL BANCO CAJA SOCIAL OTORGO PODER A CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.739.083 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS INSCRITO CON EL REGISTRO 00023047 DEL LIBRO V. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EN LOS SIGUIENTES NUMERALES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERA ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA

FIDUCIARIA. LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024130 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GAR A, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN SECRETARIA GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A GLORIA AYDE MELO LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.891.329 DE BOGOTÁ, PARA QUE: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN

LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0220 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024576 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAYER LIZ SUÁREZ DUITAMA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.503.852 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: SEGUNDO: OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. TERCERO: ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. CUARTO: SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. QUINTO: SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0186 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024577 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A STELLA ISABEL BULA CORREA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.054.740 DE BOGOTA D.C., PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL, PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA

SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D ., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024580 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA AYDE MELO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.891.329 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORE RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD TOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES: LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y

OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO.0753 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00025510 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO.00024580 DEL LIBRO V, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: TERCERO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL(LA) MANDATARIO(A), LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REALIZAR LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS, AL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DESIGNADO POR EL DEUDOR, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 546 D E 1999 LEY D E VIVIENDA. 2. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD Y ENTREGAR LOS PAGARÉS DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS QUE SOPORTAN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y QUE SON OBJETO DE CESIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 546 DE 1999 LEY DE VIVIENDA; IGUALMENTE, ESTA FACULTADO PARA ENTREGAR AL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CESIONARIO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA HIPOTECARIA CEDIDA. 3. PREPARAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS. CUARTO: LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1838) DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0564 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028035 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 EXPEDIDA EN FONTIBÓN EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDNA MARGARITA RETIS CRUZ IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 51.993.293 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADORA DE A UNIDAD DE ATENCIÓN DE RECLAMOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL

BANCO CAJA SOCIAL, FIRME LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN DERIVADOS DE LAS NEGOCIACIONES O ACUERDOS QUE SE LLEVEN A CABO CON LOS CLIENTES POR CONCEPTO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS MISMOS ANTE BANCO CAJA SOCIAL, Y ASÍ MISMO REINEGRE LAS SU MAS ACORDADAS EN DICHOS CONTRATOS. EL REINTEGRO DE DINERO DERIVADO DE LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE ENCUENTRA LIMITADA A TREINTA Y OCHO (38) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDF EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRES ΓE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 572 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2014 INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028036 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ OSCAR MANUEL NOCUA MORALES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.336.536 EXPEDIDA EN BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE GERENTE REGIONAL NORTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO HERRERA ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 16.767.806 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DE LOS CUALES SE DICTE A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS. DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E. INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS FAVOR BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ ORNO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN RÉPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO, DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBICAS DE DACION EN PAGO. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BANCO CAJAS SOCIAL. REALIZAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA AL OBTENCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE A REPÚBLICA CON TODOS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER

EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 618 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028114 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.412.432 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL GERENTE DE OPERACIONES POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN CARLOS CONTRERAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.995.978 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. EJERCER FUNCIONES DE USUARIO PRINCIPAL, CON EL FIN DE CREAR SUBCUENTAS DE USUARIO A EFECTOS DE REALIZAR EL PROCESO DE REGISTRO DILIGENCIAMIENTO DE TODOS LOS FORMULARIOS QUE COMPRENDE EL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS ADMINISTRADO POR CONFECAMARAS 2. REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESÁRIOS ANTE: CONFECAMARAS CON EL FIN DE EFECTUAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A TODAS LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS QUE SEAN OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL COMO RESPALDO DE OBLIGACIONES QUE ESTE OTORGUE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 918 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028869 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 EXPEDIDA EN FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA LUCIA DIAZ GUATAQUI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 35.507.291 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO SOCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS

MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL B CO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10, ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTE. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO, BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS. RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE, SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL: MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1257 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029515 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE SUCURSALES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL AUGUSTO CASTELLANOS FORERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 7.163.056 DE TUNJA(BOYACA), EN SU CALIDAD DE GERENTE SUPERNUMERARIO DE LA ZONA ANDINA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, PENAL EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL, COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE O DENUNCIANTE O COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O

DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACUKTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ACEPTEN PROCESOS JUDICIALES, EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIOS O PRENDARIO, TENDIENTE A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS DE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARACTORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACION. 5. EN DOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL DE TODAS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITAN ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINSITRATIVAS NECESSARIAS PARA EL NORMAL Y BIEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO ESPECIALMENTE PARA LE EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES

MUEBLES E INMUEBLES SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DEL BANCO CAJA SOCIAL. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LLOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIA SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL ASO COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 21. SOLICITAR Y RETIRAR LOS (SIC) DESPACHOS JUDICIALES Y OFICIANAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DEL BANCO CAJA SOCIAL HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 22. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTAS DE ESCRITURA DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. SEGUNDO RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, LA FACULTAD SE ENCENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATIRIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PODERES DE EJCUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1615 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO LOS NO. 00029895 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO ALFONSO TOVAR CHICHILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.412.732 QUIEN ACTUA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, PARA QUE OBRANDO CARÁCTER ANTES CONFIERE PODÉR GÉNERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DENISSE MARITZA FERIA RIOS, MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN BOGOTÁ,. D.C.,IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.170.640 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SA., SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIAN PROYECTOS DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO

CAJA SOCIAL S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR IA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBE SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PALLE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS, QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE, COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 7. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 8. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL S.A.; ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 9. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. REALIZARA EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 10. OTORGAR PODERES .A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 11. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES, PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 13. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., Y TODOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1614 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO

EL NO. 00029896 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DIEGO ALFONSO TOVAR CHICHILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.412.732, QUIEN ACTUA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRRY MANUEL BELLO SANTANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.505.994 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADOR CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA JE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EI OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN .LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADÓS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION TEN PAGO. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS, QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE, COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 7. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 8. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL S.A.; ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 9. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. REALIZARA EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 10. OTORGAR PODERES .A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 11. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES, PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 13. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y

OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., Y TODOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1495 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030066 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.412.732 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL GERENTE DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S IDENTIFICADA CON EL NIT NO. 830.068.178-6 Y MATRÍCULA MERCANTIL NO. 00982585, REPRESENTADA POR PAULA ISAZA OCHOA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.257.544 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. COMO APODERADO ESPECIAL, ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN TENDIENTES A LOGAR EL EFECTIVO REGISTRO DEL DOMINIO A FAVOR DE TERCEROS, EN CALIDAD DE LOCATARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S.A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 2. EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 10028 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE O AQUELLAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN, REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN TENDIENTES A LOGRAR LA EFECTIVA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO A PERSONAS INDETERMINADAS DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE APAREZCAN COMO SU PROPIETARIA LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 3. NOTIFICARSE Y REPRESENTAR AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA U ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS CON RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO A PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 4. NOTIFICARSE Y TENER ACCESO A LOS EXPEDIENTES EN CASO DE EXISTIR PROCESOS JUDICIALES ANTE LA RAMA JUDICIAL O LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE SE ADELANTEN CON LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S.A. FIGURE COMO PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 5. FACULTADOS PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR Y DEMÁS FACULTADES INHERENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P. CIVIL

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0521 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031193 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.962.158 DE BOGOTA D. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 138814 DEL C.S. DE LA J, QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA,

OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASCANIO PEÑALOZA LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFEREÑTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA

COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BA), SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0523 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031195 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YUDY YELIPSA CHAPARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.314.302 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 122260 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE

BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) YUDY YELIPSA CHAPARRO LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFEREÑTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE

REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0520 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031197 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.772.902 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 81413 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR,

RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PU AN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MONICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFEREÑTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA

COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0518 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031200 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALMA STELLA PALACIOS AGREDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.959.729 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 78113 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS

DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE AS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFEREÑTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE

DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE

PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ AD[illegible]AS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0514 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031201 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.104.836 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 93.297 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFEREÑTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS,

EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0515 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031202 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.778.444 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 94637 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS

DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEDA, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN TOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNION Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE

PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0524 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031203 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HAROLD MURILLO VIVEROS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.739.044 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 152768 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA

CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDIT EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) HAROLD MURILLO VIVEROS, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS,

EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0519 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031205 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,

CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTIN ALONSO LEMOS OSORIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.549.735 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 89441 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIA)E CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MARTIN ALONSO LEMOS OSORIO, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE

LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0522 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031209 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357976, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.168.833 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 138611 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA

CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, LAS SIGUIÉNTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE

PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFOR A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDÍCIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIERÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO ÉN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCÓ. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. CUARTO: LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1265 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032221 DEL LIBRO V, COMPARECIO AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.411.558 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A INMOBILIARIA Y

CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S, IDENTIFICADO CON NIT: NO. 830.068.178-6 REPRESENTADA POR LA SEÑORA ANDREA ISAZA OCHOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.455.252 EN SU CALIDAD DE GERENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. COMO APODERADO ESPECIAL, ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN TENDIENTES A LOGAR EL EFECTIVO REGISTRO DEL DOMINIO A FAVOR DE TERCEROS, EN CALIDAD DE LOCATARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 2. EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION NO. 10028 DE 12 DE OCTUBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRAÑSPORTE O AQUELLAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN, REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIÉRAN TENDIENTES A LOGRAR LA ÉFECTIVA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO A PERSONAS INDETERMINADAS DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE APAREZCAN COMO SU PROPIETARIA LA ENTIDAD LASING COLMENA S. A. EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 3 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA U ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS CON RELACÍÓN A LA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO A PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMIÑADAS DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADD DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. -4 NOTIFICARSE Y TENER ACCESO A LOS EXPEDIENTES EN CASO DE EXISTIR PROCESOS JUDICIALES ANTE LA RAMA JUDICIAL O LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, QUE SE ADELANTEN CON LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING CÓLMENA S.A. FIGURE COMO PROPIETARIA EN EL CALIDAD DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTE. 5. FACULTADOS PARA SUSCRIBIR DOCUMENTÓS, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR Y DEMÁS FACULTADES INHERENTES A QÜE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P. CIVIL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01816693 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MORA DAZA LEONARDO	C.C. 000000079633733

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882047 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA	C.C. 000000051817182

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292732 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 369.719 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PA- RA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO - SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COM PRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA - SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUAN TIA DE $ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE $40,000,000,000.00.

- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.
- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE $300,000,000,000.00.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2015, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2016, BAJO EL NO. 02096760 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2000, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- FUNDACION SOCIAL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
MATRICULA NO : 01925411 DE 27 DE AGOSTO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
****
NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
MATRICULA NO : 01925415 DE 27 DE AGOSTO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
****
NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
MATRICULA NO : 00415128 DE 9 DE JULIO DE 1990
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00415128
DIRECCION : AC 116 NO. 19 12 24
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA : 00429422
DIRECCION : AC 13 NO. 62 64
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
MATRICULA : 00429423
DIRECCION : AK 15 NO. 124 30 LC 1 167
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CHICO
MATRICULA : 00429424
DIRECCION : AK 15 NO. 90 20
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
MATRICULA : 00429425
DIRECCION : CR 70 D NO. 127 60 IN 8
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TEQUENDAMA
MATRICULA : 00429426
DIRECCION : CR 7 A NO. 26 16 LC 1

TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL MARLY
MATRICULA : 00429427
DIRECCION : CR 13 NO. 53 31
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
MATRICULA : 00429428
DIRECCION : AK 19 NO. 137 02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00429429
DIRECCION : AK 15 NO. 79 72 78
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
MATRICULA : 00429430
DIRECCION : CR 18 NO. 17 01 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00429432
DIRECCION : CR 13 NO. 38 61
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 00429433
DIRECCION : CR 25 NO. 13 93
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00429435
DIRECCION : CL 18 NO. 9 79 LC 215
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL INGLES
MATRICULA : 00429436
DIRECCION : CR 27 NO. 41 12 14 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA
MATRICULA : 00429437
DIRECCION : TV 94 NO. 80 C 51
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TABORA
MATRICULA : 00429438
DIRECCION : AC 72 NO. 76 02 08
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUINTA CAMACHO
MATRICULA : 00429439
DIRECCION : AV CHILE NO. 8 97
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
MATRICULA : 00429440
DIRECCION : CL 22 C NO. 68 F 89 LC 244
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
MATRICULA : 00429441
DIRECCION : CL 1 F NO. 26 A 02 10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
MATRICULA : 00429442
DIRECCION : DG 49 SUR NO. 51 03 05
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00429443
DIRECCION : CR 6 A NO. 25 C 34 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
MATRICULA : 00429444
DIRECCION : AC 53 NO. 52 16 BIS
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
MATRICULA : 00429445

DIRECCION : CR 75 NO. 23 F 47
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
MATRICULA : 00429446
DIRECCION : AC 68 NO. 24 04
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CARRERA 11
MATRICULA : 00429447
DIRECCION : AK 11 NO. 96 62 74
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
MATRICULA : 00429448
DIRECCION : AC 72 NO. 70 69
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
MATRICULA : 00429449
DIRECCION : AK 19 NO. 148 60
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
MATRICULA : 00429450
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78 A 08
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
MATRICULA : 00429451
DIRECCION : CR 7 NO. 14 02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 51
MATRICULA : 00429452
DIRECCION : CR 16 NO. 51 35
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO NARIÑO
MATRICULA : 00429453
DIRECCION : AK 36 NO. 23 A 63
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
MATRICULA : 00429454
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 80 04
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
MATRICULA : 00429455
DIRECCION : AK 68 NO. 75 A 50 LCS 101 2
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
MATRICULA : 00434797
DIRECCION : AK 7 A NO. 31 A 10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
MATRICULA : 00441976
DIRECCION : AV CIUDAD DE CALI NO. 48 A 15 23 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
MATRICULA : 00441978
DIRECCION : AC 100 NO. 8 A 55 LCS 154 155
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LA SOLEDAD PARK WAY
MATRICULA : 00441980
DIRECCION : AK 24 NO. 40 74 86
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53
MATRICULA : 00441981
DIRECCION : AC 53 NO. 27 16
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
MATRICULA : 00441983
DIRECCION : AV SUBA NO. 106 06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CARRERA SEPTIMA

MATRICULA : 00441984
DIRECCION : CR 7 NO. 16 31
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00441985
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 39 A 90 SUR 2 P
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 00441993
DIRECCION : CR 56 NO. 4 B 26
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN PARQUE INDUSTRIAL
MATRICULA : 00526956
DIRECCION : CR 21 NO. 166 02 06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
MATRICULA : 00550819
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 6 39 43
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
MATRICULA : 00557601
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 8 06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
MATRICULA : 00571104
DIRECCION : AK 11 NO. 82 83 LC 140
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00711337
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69 A 51 TO A LOCALES 103 4
TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA DIECINUEVE
MATRICULA : 00711339
DIRECCION : AC 19 NO. 4 80
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
MATRICULA : 00711341
DIRECCION : CR 100 NO. 18 12 22
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
MATRICULA : 00711342
DIRECCION : AC 145 NO. 91 19 LC 4 101
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
MATRICULA : 00711345
DIRECCION : CR 7 NO. 31 35 LCS 147 150
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
MATRICULA : 00806128
DIRECCION : CL 113 NO. 7 21 LC 102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SALITRE PLAZA 1
MATRICULA : 00806177
DIRECCION : CR 68 D NO. 24 50 LCS 272 278
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
MATRICULA : 00806195
DIRECCION : AK 7 NO. 77 65 LC 101
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
MATRICULA : 00820660
DIRECCION : DG 31 A NO. 6 90
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
MATRICULA : 00820668
DIRECCION : AK 7 A NO. 77 83
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00820672
DIRECCION : AK 58 NO. 137 B 01 LCS 09 15
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
MATRICULA : 00820673
DIRECCION : AC 80 NO. 73 B 25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CHIA
MATRICULA : 00820676
DIRECCION : AV PREDILLA NO. 3 40 LC 127
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00859126
DIRECCION : AV CHILE NO. 10 83 85
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
MATRICULA : 00865947
DIRECCION : CR 77 NO. 36 05 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
MATRICULA : 00865949
DIRECCION : AUT SUR NO. 38 A 20 LCS 2 035 36
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
MATRICULA : 00865954
DIRECCION : CL 59 NO. 09 48
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
MATRICULA : 00901614
DIRECCION : CL 40 SUR NO. 5 26 ESTE

TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS
MATRICULA : 00901619
DIRECCION : AK 24 NO. 52 18 22
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
MATRICULA : 00901624
DIRECCION : AC 26 NO. 27 06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
MATRICULA : 00901626
DIRECCION : CR 5 A NO. 25 C 95 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
MATRICULA : 00901632
DIRECCION : AC 19 NO. 3 58
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
MATRICULA : 00901639
DIRECCION : AC 11 SUR NO. 5 A 38
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
MATRICULA : 00901645
DIRECCION : AC 100 NO. 54 41
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
MATRICULA : 00901648
DIRECCION : AC 72 NO. 68 G 80
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
MATRICULA : 00901651
DIRECCION : CR 7 A NO. 12 05
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
MATRICULA : 00902284
DIRECCION : CR 53 C BIS NO. 2 B 68
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
MATRICULA : 00902287
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 51 D 03 15 23
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA QUIRIGUA
MATRICULA : 00902290
DIRECCION : TV 94 NO. 84 11 17
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
MATRICULA : 00902291
DIRECCION : CL 31 B SUR NO. 23 C 26
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
MATRICULA : 00902293
DIRECCION : DG 45 SUR NO. 51 51 55
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
MATRICULA : 00902294
DIRECCION : CR 17 NO. 16 02 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL DECIMA CON 16
MATRICULA : 00902296
DIRECCION : AK 10 A NO. 16 52 62
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
MATRICULA : 00902531
DIRECCION : AK 27 NO. 12 B 43 IN 1 3
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
MATRICULA : 00904929

DIRECCION : TV 93 NO. 64 60
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL FONTIBON
MATRICULA : 00914651
DIRECCION : CR 99 NO. 17 25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL CLL 2
MATRICULA : 00914656
DIRECCION : AK 27 NO. 2 13
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
MATRICULA : 00914664
DIRECCION : CR 19 D NO. 64 12 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
MATRICULA : 00914677
DIRECCION : AK 1 A NO. 74 C 30 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 00914681
DIRECCION : CL 162 NO. 7 F 69
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
MATRICULA : 00914682
DIRECCION : AK 91 NO. 130 39
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TUNJUELITO
MATRICULA : 00914684
DIRECCION : CR 14 A BIS NO. 54 03 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00914690
DIRECCION : AUT NORTE NO. 128 B 41 LC 2
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
MATRICULA : 00914707
DIRECCION : AC 6 A NO. 40 91
TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
MATRICULA : 00914712
DIRECCION : CL 47 SUR NO. 18 B 13
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
MATRICULA : 00914714
DIRECCION : AC 8 A SUR NO. 35 A 68
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
MATRICULA : 00914715
DIRECCION : AC 72 NO. 80 40 46
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00914717
DIRECCION : AK 24 NO. 63 D 52
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL NIZA
MATRICULA : 00914718
DIRECCION : TV 60 NO. 122 97
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSA
MATRICULA : 00914722
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 78 L 53
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
MATRICULA : 00914725
DIRECCION : AK 80 NO. 51 A 15 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES

MATRICULA : 00914726
DIRECCION : CL 22 B NO. 40 10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
MATRICULA : 00927117
DIRECCION : AK 80 NO. 34 81 SUR LC 102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SOACHA AUTOP SUR
MATRICULA : 00927119
DIRECCION : AUT SUR NO. 15 84 LC 102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
MATRICULA : 00927120
DIRECCION : AV CIUDAD DE CALI NO. 42 B 51 SUR LC 1 02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00927121
DIRECCION : CR 13 NO. 27 84
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
MATRICULA : 00927123
DIRECCION : CL 166 NO. 22 78
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00927125
DIRECCION : AC 13 NO. 60 84
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
MATRICULA : 00932567
DIRECCION : AK 6 A NO. 5 23 25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SALITRE PLAZA 2
MATRICULA : 00937582
DIRECCION : CR 68 B NO. 24 39 LC 1 01
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00970194
DIRECCION : CR 10 NO. 5 97

TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
MATRICULA : 01010286
DIRECCION : AK 15 NO. 118 93
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
MATRICULA : 01018697
DIRECCION : CL 139 NO. 111 B 12 16
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL C A P RESTREPO
MATRICULA : 01144732
DIRECCION : TV 18 BIS B NO. 14 A 23 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
MATRICULA : 01369227
DIRECCION : AUT MEDELLIN NO. 100 52 LCS 14 16
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO DE PAGOS CARRERA 8A
MATRICULA : 01416710
DIRECCION : CR 8 A NO. 15 51 57
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01756984
DIRECCION : AK 104 NO. 148 07 LCS 2 128 31
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
MATRICULA : 01791087
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LCS 2 111 112
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
MATRICULA : 01822613
DIRECCION : AK 1 A NO. 65 D 58 SUR LOCS 1 91 94
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
MATRICULA : 01919900
DIRECCION : AUT SUR NO. 75 F 82 LC 2 36 A
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
MATRICULA : 01925411
DIRECCION : AC 100 NO. 54 51
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
MATRICULA : 01925415
DIRECCION : CR 77 NO. 36 11 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
MATRICULA : 01950531
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 59 15 LCS 6 7
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
MATRICULA : 01980847
DIRECCION : AK 24 NO. 48 93 SUR LCS S 1 56B C
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
MATRICULA : 01980852
DIRECCION : AC 72 NO. 86 60 LCS 24 25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
MATRICULA : 02029526
DIRECCION : CR 4 NO. 28 - 10 LC 1054
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 02210412
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR LCS 131 133
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CAN
MATRICULA : 02212857

DIRECCION : CL 44 NO. 59 44
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
MATRICULA : 02212859
DIRECCION : AV BOYACA NO. 80 94 LC 109
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
MATRICULA : 02340939
DIRECCION : AUT NORTE NO. 183 49 LC 1 45
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
MATRICULA : 02340944
DIRECCION : CL 54 F SUR NO. 93 C 18 LCS 1 60 63
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CEDROPOINT
MATRICULA : 02436483
DIRECCION : CL 140 NO. 10 A - 48 LC 1
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
MATRICULA : 02439943
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79 C - 05
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
MATRICULA : 02525106
DIRECCION : TV 40 NO. 18 - 77 LC 117
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***